

Boletín Oficial de la



Asamblea de Madrid

Número 71

10 de octubre de 2024

XIII Legislatura

SUMARIO

	Página
2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN	
2.1 PROYECTOS DE LEY	
– PL-3/2024 RGE.16035 y RGE.23544/2024. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Más Madrid, al articulado del Proyecto de Ley PL-3/2024 RGE.16035, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	14846-14852
– PL-3/2024 RGE.16035 y RGE.23548/2024. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al articulado del Proyecto de Ley PL-3/2024 RGE.16035, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	14853-14859
– PL-3/2024 RGE.16035 y RGE.23552/2024. Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al articulado del Proyecto de Ley PL-3/2024 RGE.16035, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	14859-14860

- **PL-4/2024 RGEF.18091 y RGEF.23541/2024.** Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, al articulado del Proyecto de Ley PL-4/2024 RGEF.18091, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación. 14860
- **PL-4/2024 RGEF.18091 y RGEF.23549/2024.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al articulado del Proyecto de Ley PL-4/2024 RGEF.18091, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación. 14861-14873
- **PL-4/2024 RGEF.18091 y RGEF.23550/2024.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al articulado del Proyecto de Ley PL-4/2024 RGEF.18091, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación. 14873-14880
- **PL-4/2024 RGEF.18091 y RGEF.23553/2024.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al articulado del Proyecto de Ley PL-4/2024 RGEF.18091, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación. 14880-14887

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

- **Proposición de Ley PROP.L-8/2024 RGEF.23423.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, de Modificación de la Ley 6/1997, de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid. 14888-14889

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-404/2024 RGEF.23351.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Acordar que el proyecto de Fórmula 1 acometido por IFEMA no suponga compromisos económicos que condicionen el presupuesto y patrimonio actual o futuro de la Comunidad de Madrid, instando a los representantes nombrados por la Comunidad de Madrid en el Consejo Rector de IFEMA a que se opongán a que la inversión en la construcción y explotación del circuito sea realizada por el Consorcio público IFEMA con sus propios recursos. Para su tramitación ante el Pleno. 14890

— **PNL-407/2024 RGEF.23506.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. La creación de una Ecotasa bajo la forma de una tasa de pernoctación cuyo coste será proporcional a la categoría y al tamaño del establecimiento. 2. La recaudación de la ecotasa se destinará a un Fondo de Sostenibilidad Turística que financiará actuaciones destinadas a financiar la conservación del patrimonio cultural, la mejora del entorno urbano, a mejorar la sostenibilidad de los establecimientos turísticos y a amortiguar sus impactos sociales medioambientales especialmente en municipios o zonas que se encuentren especialmente tensionados. Al menos el 30 % de este fondo deberá destinarse a aquellos municipios que más sobrecostes soportan. 3. La Comunidad de Madrid colaborará con certificadores independientes y sellos de sostenibilidad turística para desarrollar un sello de sostenibilidad Madrid Verde que garantice los más altos estándares de sostenibilidad ambiental, económica y social. 4. Elaboración de un estudio en un plazo no mayor a dos años, mediante la elaboración de un panel de indicadores objetivos, que evalúe la “capacidad de carga” turística de Madrid como destino, entendida según definen los expertos como el número máximo de turistas que puede albergar un espacio sin deteriorarse y que incluya el diseño y efectos de los modelos internacionales que ya han empezado a aplicar dicha capacidad de carga. 5. Que se agilice la anunciada modificación legislativa autonómica sobre la ordenación del sector turístico de la Comunidad de Madrid trabajando con el mayor consenso y estableciendo -de modo previo a su paso por la Asamblea- una mesa de trabajo con representación real de todos los sectores, así como de los partidos políticos. De igual modo y a la mayor brevedad se iniciarán los trabajos destinados a la elaboración de una ley de medidas fiscales sobre estancias en establecimientos turísticos. Para su tramitación ante el Pleno.....

14891-14895

— **PNL-408/2024 RGEF.23545.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Crear una mesa de seguimiento de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo, que garantice su aplicación y desarrollo en la Comunidad de Madrid. 2. Garantizar que la prestación de la interrupción voluntaria del embarazo, sea farmacológica o instrumental, sea realizada en los centros sanitarios públicos. 3. Asegurar, a través de las inspecciones sanitarias correspondientes, que las clínicas acreditadas para realizar la interrupción voluntaria del embarazo han eliminado el periodo de los 3 días de reflexión. 4. Promover el uso del aborto farmacológico en las semanas de gestación en las que está indicado, garantizando un acompañamiento y seguimiento de calidad durante el proceso. 5. Mejorar la calidad de la información que se brinda a las mujeres que desean realizar una interrupción voluntaria del embarazo o tienen que recibir un aborto terapéutico, de cara a preservar su indemnidad, dignidad y libertad durante el proceso. 6. Crear el registro de objetores de conciencia como marca la legislación actual vigente. 7. Garantizar mediante las medidas pertinentes que el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia no obstaculice el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, a la par que se garantiza que dicha interrupción se pueda realizar en centros públicos. Para su tramitación ante el Pleno.

14895-14897

— **PNL-409/2024 RGEF.23546.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a incluir una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para los gastos derivados de la compra de libros de texto, aplicable a todas las familias madrileñas, con el fin de aliviar la carga económica de aquellas que no se benefician del programa ACCEDE. Para su tramitación ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda.

14897-14898

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-4924/2024 RGEF.23356.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de cumplimiento del protocolo hospitalario para el tratamiento de los restos biológicos de niños fallecidos antes de nacer de acuerdo con la Proposición No de Ley 58/2021. 14898
- **PE-4925/2024 RGEF.23410.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: municipios donde se van a ubicar cada una de las 40 residencias para personas mayores anunciadas por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el debate del estado de la región celebrado en septiembre de 2024. 14898
- **PE-4926/2024 RGEF.23411.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: fecha prevista de construcción de cada una de las 40 residencias para personas mayores anunciadas por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el debate del estado de la región celebrado en septiembre de 2024. 14899
- **PE-4928/2024 RGEF.23413.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de las fincas donde se van a ubicar, indicando su titularidad, cada una de las 40 residencias para personas mayores anunciadas por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el debate del estado de la región celebrado en septiembre de 2024. 14899
- **PE-4929/2024 RGEF.23414.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de usuarios/as previstos en cada una de las 40 residencias para personas mayores anunciadas por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el debate del estado de la región celebrado en septiembre de 2024. 14899
- **PE-4930/2024 RGEF.23415.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: modelo de gestión previsto para cada una de las 40 residencias para personas mayores anunciadas por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el debate del estado de la región celebrado en septiembre de 2024. 14899
- **PE-4931/2024 RGEF.23425.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo finalizarán las obras del centro de menores La Cantueña en Fuenlabrada? 14899
- **PE-4932/2024 RGEF.23426.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo llegarán los primeros menores al centro de La Cantueña en Fuenlabrada? 14899

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

- **PL-3/2024 RGEF.16035, RGEF.22138/2024, RGEF.22170/2024 y RGEF.22231/2024.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 3 de octubre de 2024, por el que se rechazan las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y con proposición de texto alternativo, presentadas por

los Grupos Parlamentarios Más Madrid y Vox en Madrid, tramitadas acumuladamente, al Proyecto de Ley PL-3/2024 RGEF.16035, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas..... 14899-14900

– **PL-4/2024 RGEF.18091 y RGEF.22137/2024.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 3 de octubre de 2024, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley PL-4/2024 RGEF.18091, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación. 14900

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

– **PNL-320/2024 RGEF.15158.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 3 de octubre de 2024, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-320/2024 RGEF.15158, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las siguientes medidas: 1. Asegurar que todas las escuelas infantiles de la red pública sean de gestión directa, eliminando la gestión indirecta a través de empresas privadas, para garantizar un mayor control, transparencia y uniformidad en los estándares de calidad exigidos de los servicios educativos. 2. Elaborar un mapa escolar de la Educación Infantil 0-6 años, en colaboración con los Ayuntamientos. 3. Garantizar la gratuidad de la Educación Infantil dotando a la Educación Infantil de ese carácter compensador, que le otorga la normativa, consiguiendo así, que desaparezca la bolsa de exclusión social por causas económicas, que existe en el momento actual. 4. Promover la igualdad de oportunidades y la inclusión y la atención a la diversidad, asegurando que todos los niños reciban una educación adaptada a sus necesidades individuales. 5. A fin de que la Educación Infantil sea inclusiva y de calidad garantizar las cuestiones que se relacionan. 6. Establecer para la matriculación de los niños y las niñas de 0 a 3 años en los CEIP. 7. Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, contribuyendo al bienestar de las familias y a la igualdad de género; y cuestiones conexas. 14900-14901

– **PNL-355/2024 RGEF.21168.** Acuerdo de la Comisión de Turismo y Deporte, de fecha 2 de octubre de 2024, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-355/2024 RGEF.21168, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Incluir una cláusula específica en cada convenio o contrato que se firme para la celebración de grandes eventos deportivos en la Comunidad de Madrid, en la cual se garantice que exista un retorno económico específico en el deporte base de la Comunidad de Madrid. Dicho retorno se organizará e implementará en colaboración con las entidades deportivas, federaciones o asociaciones reconocidas cuya actividad se encuentre directamente relacionada con el evento deportivo que se celebre y en el marco temporal que se establezca en el propio convenio. 14902

— **PNL-359/2024 RGEF.21343.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 3 de octubre de 2024, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-359/2024 RGEF.21343, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: Primero. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid al análisis y publicación de los datos sobre el rendimiento energético y la huella ambiental de los centros de datos radicados en la Comunidad de Madrid. Segundo. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la elaboración de un estudio que mida el calor residual que generan los sistemas de refrigeración de los centros de datos radicados en la Comunidad de Madrid. Tercero. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a incorporar el objetivo del aprovechamiento del calor residual de los centros de datos a la estrategia de la Oficina Técnica de Impulso de la Inteligencia Artificial; y cuestiones conexas.

14902

— **PNL-362/2024 RGEF.21575.** Acuerdo de la Comisión de Cultura, de fecha 2 de octubre de 2024, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-362/2024 RGEF.21575, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Actualizar la declaración del Bien de Interés Cultural del Castillo del Real de Manzanares de 1931, con las especificaciones que se detallan. 2. Que en lo que se refiere al régimen urbanístico y sin estar completado ni actualizado ni aprobado el PGOU de Manzanares El Real, se convierte en imprescindible actualizar con el apoyo de los técnicos de la Comunidad de Madrid la cartografía que remita a su delimitación exacta y sin recortes, y cuestiones conexas. 3. Que para la elaboración de estos trabajos que no son más que la puesta al día de un bien cultural de todos, debe tenerse presente y contemplada la adecuada participación ciudadana en el proceso, como recoge la Convención de Faro suscrita por el Gobierno de España y la propia Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. 4. Trabajar desde todas las partes interesadas e incumbidas en la elaboración -en un plazo no superior a un año- de un Plan Especial que aborde la gestión del Bien de Interés Cultural que sirva como herramienta imprescindible para una bien de alta demanda y que se convierta en un documento que agilice y dote de criterios objetivos y transparentes los usos potenciales del bien con el respaldo de los diversos estudios técnicos que conlleven la elaboración de dicho Plan.

14902-14903

— **PNL-381/2024 RGEF.22379.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 3 de octubre de 2024, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-381/2024 RGEF.22379, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Primero. Desplegar una mesa de emergencia entre rectores, rectoras y Consejería de Educación, Ciencia y Universidades con el objetivo de solucionar la crisis presupuestaria de las Universidades públicas madrileñas. Segundo. Diseñar un plan para alcanzar los objetivos de inversión en Universidades públicas del 1 % del porcentaje del PIB regional que exige la LOSU.....

14903

3.5 MOCIONES

— **M-7/2024 RGEF.23007.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 3 de octubre de 2024, por el que se rechaza la Moción M-7/2024 RGEF.23007, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación I-62/2024 RGEF.19772, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de infraestructuras sanitarias destinadas a Atención Primaria.

14903-14904

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARECENCIAS

5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-1426/2024 RGEF.23372.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un/una representante de la Asociación Mayores por la Educación Permanente ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: medidas para avanzar en envejecimiento activo y saludable. (Por vía art. 211 RAM) 14905
- **C-1432/2024 RGEF.23389.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de una persona representante de la Fundación Inclusive ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: situación de las personas con discapacidad que representa en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM)..... 14905
- **C-1433/2024 RGEF.23490.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Benjamín Gómez, Presidente de la Asociación Española del Síndrome de Klinefelter, ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: actividad que desarrollan en el ámbito de la Comunidad de Madrid en relación con el síndrome de Klinefelter. (Por vía art. 211 RAM)..... 14906
- **C-1437/2024 RGEF.23542.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante del Club de Gimnasia Rítmica Ciudad de Móstoles ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: medidas necesarias para apoyar la práctica de la gimnasia rítmica en la región. (Por vía art. 211 RAM) 14906
- **C-1438/2024 RGEF.23543.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante del Club de Gimnasia Rítmica Ciudad de Móstoles ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: medidas necesarias para mejorar la práctica de los deportes minoritarios en la región. (Por vía art. 211 RAM) 14906
- **C-1439/2024 RGEF.23551.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: liquidación del Presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2023, previa remisión de la documentación correspondiente, desagregada al nivel de vinculación jurídica de los créditos. (Por vía art. 209 RAM) 14907

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-4763/2024 RGEF.19964.** Del Diputado Sr. Pérez Gallardo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el impacto de sus políticas en materia de vivienda en la región? 14907

- **PCOP-4869/2024 RGEF.20272.** De la Diputada Sra. Velasco Vidal-Abarca, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son los criterios que establece el Gobierno para la concesión de subvenciones culturales sin concurrencia ni publicidad? 14908
- **PCOP-5528/2024 RGEF.23492.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas contempla el Gobierno de la Comunidad de Madrid dentro de sus competencias para prevenir el racismo en la sociedad madrileña? 14908
- **PCOP-5535/2024 RGEF.23554.** Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por las “circunstancias excepcionales” por las que el Gobierno acordó (Orden 1544/2024) la urgencia en la tramitación del anteproyecto de la “Ley de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio” 14908
- **PCOP-5536/2024 RGEF.23581.** Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno el estado actual del mapa de titulaciones universitarias en la Comunidad de Madrid? 14909
- **PCOP-5541/2024 RGEF.23599.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué estudios ha realizado la Comunidad de Madrid en relación al impacto previsto de las emisiones atmosféricas del proyecto del horno crematorio del tanatorio de la M40? 14909
- **PCOP-5546/2024 RGEF.23605.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué novedades ha incluido en el programa de inspección ambiental 2024 para mejorar la calidad ambiental de la Comunidad de Madrid? 14909-14910
- **PCOP-5551/2024 RGEF.23619.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de las actividades llevadas a cabo por la semana de la Hispanidad en las aulas y centros educativos? 14910
- **PCOP-5554/2024 RGEF.23642.** Del Diputado Sr. Pérez Gallardo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid tomar alguna medida para ayudar a agilizar los trámites necesarios para la construcción de vivienda nueva? 14910
- **PCOP-5555/2024 RGEF.23647.** Del Diputado Sr. Pérez Gallardo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está tomando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para dar solución a la necesidad habitacional de los universitarios de nuestra región? 14910
- **PCOP-5558/2024 RGEF.23654.** Del Diputado Sr. Pérez Gallardo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones maneja el Gobierno sobre el impacto de las subidas de los tipos de interés en el acceso a la vivienda? 14911
- **PCOP-5561/2024 RGEF.23673.** De la Diputada Sra. Pérez Moñino-Aranda, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Va a seguir financiando a los sindicatos de clase el Gobierno de la Comunidad de Madrid? 14911
- **PCOP-5563/2024 RGEF.23695.** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el grado de cobertura de atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid? 14911

- **PCOP-5564/2024 RGE.23699.** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la evolución del Plan de Empleo Joven de la Comunidad de Madrid? 14911-14912
- **PCOP-5566/2024 RGE.23702.** Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo tiene previsto que se inicien las obras de construcción del nuevo Hospital Sierra Norte en la localidad de Lozoyuela, comprometido en 2019? 14912
- **PCOP-5569/2024 RGE.23747.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué opinión le merece al Consejo de Gobierno que se pongan 20.000 licencias nuevas de VTC en funcionamiento? 14912
- **PCOP-5571/2024 RGE.23765.** De la Diputada Sra. Velasco Vidal-Abarca, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué funciones llevará a cabo el recientemente anunciado centro para hombres víctimas de violencia sexual? 14912-14913
- **PCOP-5573/2024 RGE.23787.** Del Diputado Sr. Fúster Lamelas, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre las cuotas voluntarias de la escuela concertada? 14913
- **PCOP-5575/2024 RGE.23790.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas planea adoptar para mejorar la atención educativa en las áreas instrumentales de Lengua Castellana, Matemáticas e Inglés? ... 14913
- **PCOP-5576/2024 RGE.23793.** Del Diputado Sr. Fúster Lamelas, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios sigue el Gobierno de la Comunidad de Madrid para asignar las calificaciones por edades recomendadas de asistencia a los espectáculos teatrales de la programación de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid? 14913-14914
- **PCOP-5578/2024 RGE.23848.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes de actuación tiene previstos para implantar la anunciada incorporación a los CEIP de los curso 1º y 2º de Educación Secundaria? ... 14914
- **PCOP-5580/2024 RGE.23943.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace de la aplicación de las modificaciones aprobadas en los currículos de Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato con el objeto de que los contenidos de esas etapas relacionados con la Historia de España se impartan en español en los centros con programa bilingüe? 14914
- **PCOP-5581/2024 RGE.23944.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Está realizando alguna actuación de coordinación con empresas para que el alumnado de Formación Profesional de centros públicos pueda realizar las prácticas obligatorias de sus enseñanzas? 14914-14915
- **PCOP-5582/2024 RGE.23945.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene prevista alguna actuación para facilitar que los centros educativos públicos de Formación Profesional puedan realizar las prácticas de sus enseñanzas establecidas por la legislación vigente en empresas? 14915
- **PCOP-5584/2024 RGE.23966.** Del Diputado Sr. Díaz-Pache Gosende, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora las actuaciones llevadas a cabo por su Gobierno para restaurar la normalidad en los municipios del suroeste de la región afectados por la DANA de septiembre de 2023? 14915

- **PCOP-5589/2024 RGEF.23986.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valoran la situación de las listas de espera sanitaria para una consulta en Atención Especializada? 14915-14916
- **PCOP-5590/2024 RGEF.23988.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la situación de las listas de espera sanitaria para una intervención quirúrgica en la Comunidad de Madrid? 14916
- **PCOP-5591/2024 RGEF.23990.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valoran el tiempo de espera en la Comunidad de Madrid para una consulta con el especialista en Salud Mental? 14916
- **PCOP-5592/2024 RGEF.23992.** Del Diputado Sr. Yordanov Atanasov, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la programación de los actos de celebración de la Hispanidad 2024? 14916
- **PCOP-5593/2024 RGEF.23993.** Del Diputado Sr. López Martín, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional las distintas iniciativas que se están desarrollando para fomentar el empleo tecnológico en entornos digitales de la Comunidad de Madrid? 14917
- **PCOP-5594/2024 RGEF.23994.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valoran el funcionamiento de los helicópteros de emergencias del SUMMA 112 en la Comunidad de Madrid? 14917
- **PCOP-5595/2024 RGEF.23995.** Del Diputado Sr. Martín Galán, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene previstas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para seguir ampliando los recursos asistenciales destinados a Salud Mental? 14917
- **PCOP-5596/2024 RGEF.23997.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno los datos de acoso escolar en nuestra región? 14917-14918
- **PCOP-5597/2024 RGEF.23998.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la regulación de las becas para el comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el período lectivo del curso 2024-2025? ... 14918
- **PCOP-5598/2024 RGEF.23999.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valoran el funcionamiento de los servicios hospitalarios que administran el tratamiento de profilaxis preexposición frente a la infección por VIH? 14918
- **PCOP-5602/2024 RGEF.24004.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora este Gobierno la evolución de la productividad del tejido empresarial madrileño en los últimos años? 14918-14919
- **PCOP-5604/2024 RGEF.24006.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas pone en marcha este Gobierno para estimular la productividad del tejido empresarial madrileño? 14919
- **PCOP-5611/2024 RGEF.24013.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas y estrategias va a poner en marcha el Gobierno para luchar contra el acoso escolar y el bullying en nuestra región? 14919

- **PCOP-5612/2024 RGE.24014.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el funcionamiento de los Servicios de Urgencias y Emergencias en la Comunidad de Madrid? 14919-14920
- **PCOP-5613/2024 RGE.24015.** De la Diputada Sra. Alcocer Díez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno regional para colaborar con los municipios de menos de 20.000 habitantes de la región? 14920
- **PCOP-5615/2024 RGE.24024.** Del Diputado Sr. Celada Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones del Gobierno para promocionar la vida independiente y la autonomía personal de las personas con discapacidad. 14920
- **PCOP-5616/2024 RGE.24026.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a poner en marcha el Gobierno para luchar contra el acoso escolar en nuestra región?..... 14920
- **PCOP-5617/2024 RGE.24027.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha implementado el Gobierno para luchar contra el acoso escolar el presente curso 2024/2025?..... 14921
- **PCOP-5618/2024 RGE.24028.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha tomado la Comunidad de Madrid para afrontar este año la campaña contra la gripe?..... 14921
- **PCOP-5619/2024 RGE.24031.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valoran la creación por parte del Ministerio de Sanidad de un registro de profesionales sanitarios objetores para la interrupción voluntaria del embarazo? 14921
- **PCOP-5620/2024 RGE.24033.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a poner en marcha el Gobierno para luchar contra el acoso escolar en los centros educativos de la Comunidad de Madrid?..... 14921-14922
- **PCOP-5621/2024 RGE.24034.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes de actuación tiene previstos para la reducción del profesorado con destino provisional en los centros educativos públicos? 14922
- **PCOP-5622/2024 RGE.24035.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto la adopción de medidas para el incremento de la estabilidad del profesorado en los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid?..... 14922
- **PCOP-5623/2024 RGE.24037.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene prevista la reducción de la ratio de los grupos que escolaricen alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) en los centros públicos? 14922-14923
- **PCOP-5625/2024 RGE.24044.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tiene previsto adoptar para favorecer la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) en centros públicos?..... 14923
- **PCOP-5626/2024 RGE.24045.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la actual dotación de orientadores en los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid? 14923

- **PCOP-5627/2024 RGEF.24046.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué utilidad atribuye la Comunidad de Madrid a la primera unidad de hospitalización virtual para mayores enfermos en nuestras residencias? 14923
- **PCOP-5630/2024 RGEF.24051.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la atención a la diversidad del alumnado en los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid? 14924
- **PCOP-5632/2024 RGEF.24053.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué estrategia está adoptando para favorecer la igualdad de oportunidades del alumnado de la Comunidad de Madrid? 14924
- **PCOP-5633/2024 RGEF.24054.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace de la eficacia de la repetición de curso en Enseñanza Obligatoria? 14924

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-4974/2024 RGEF.19998.** Del Diputado Sr. Pérez Gallardo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el impacto de sus políticas en materia de vivienda en la región? 14925
- **PCOC-5996/2024 RGEF.23373.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cuáles han sido los motivos para la contratación, por parte la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de los servicios necesarios para la identificación y captación de inversión extranjera directa para la Comunidad de Madrid, a través de la Fundación Madrid por la Competitividad? 14925
- **PCOC-6001/2024 RGEF.23378.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el servicio de pediatría en el Centro de Salud de El Pardo. 14925-14926
- **PCOC-6002/2024 RGEF.23395.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el siguiente objeto: ¿Qué acciones va a desarrollar para salvaguardar la biodiversidad de las Lagunas de Ambroz, en el distrito de San Blas-Canillejas de Madrid? 14926
- **PCOC-6005/2024 RGEF.23398.** De la Diputada Sra. Barahona Noriega, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Cómo va a cumplir el equipo de gobierno la promesa de que el gran premio de f1 no va a costar dinero a los madrileños y madrileñas? 14926
- **PCOC-6008/2024 RGEF.23432.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la calidad de la comida en las residencias de mayores públicas de gestión indirecta en la Comunidad de Madrid 14926-14927

- **PCOC-6011/2024 RGEF.23435.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la calidad de la comida en los centros públicos de menores de la Comunidad de Madrid. 14927
- **PCOC-6013/2024 RGEF.23438.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Consejo de Gobierno el cumplimiento del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Teatro de la Abadía?..... 14927
- **PCOC-6014/2024 RGEF.23442.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿En qué términos se estableció la negociación entre el Consejo de Gobierno y el artista Manuel Turizo para la celebración de su concierto en la Puerta de Alcalá con motivo de la hispanidad? 14927-14928
- **PCOC-6022/2024 RGEF.23459.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué proyecto hay para el solar que alberga el Teatro Almendrales situado en el distrito de Usera?..... 14928
- **PCOC-6023/2024 RGEF.23461.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Consejo de Gobierno apoyar las fiestas de interés turístico internacional del Motín de Aranjuez más allá de la difusión en redes y de los informadores turísticos de la red de oficinas de la Comunidad de Madrid? 14928
- **PCOC-6024/2024 RGEF.23462.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Consejo de Gobierno que se celebren espectáculos extraordinarios en Bienes de Interés Cultural de nuestra Comunidad?..... 14928-14929
- **PCOC-6026/2024 RGEF.23466.** Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: se pregunta por las líneas maestras de la orden de Educación de Personas Adultas cuyo borrador se valoró en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid el pasado mes de abril de 2024. 14929
- **PCOC-6028/2024 RGEF.23472.** De la Diputada Sra. Lorenzo Brito, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Considera el Consejo de Gobierno que Madrid está llevando a cabo políticas suficientes para mejorar la competitividad?..... 14929
- **PCOC-6029/2024 RGEF.23475.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: qué medidas ha adoptado el Gobierno regional para prevenir la victimización secundaria en las mujeres víctimas de violencia machista..... 14929-14930
- **PCOC-6031/2024 RGEF.23480.** De la Diputada Sra. Lorenzo Brito, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Considera el Consejo de Gobierno que la política industrial que desarrolla la Comunidad de Madrid es suficiente para contribuir a mejorar la competitividad de la UE? 14930

- **PCOC-6033/2024 RGEF.23483.** De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: qué criterios se han seguido para determinar las categorías de los XXII de los Premios de Cultura otorgados por la Comunidad de Madrid 14930
- **PCOC-6037/2024 RGEF.23555.** Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿De qué manera participa la Dirección General de Equilibrio Territorial en la elaboración del mapa concesional para la renovación de las líneas de sus autobuses interurbanos para que contribuya al reequilibrio territorial? 14930-14931
- **PCOC-6038/2024 RGEF.23556.** Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿De qué manera participa la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración local en la elaboración del mapa concesional para la renovación de las líneas de sus autobuses interurbanos para que contribuya al reequilibrio territorial? .. 14931
- **PCOC-6039/2024 RGEF.23557.** Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta por las “circunstancias excepcionales” por las que el Gobierno acordó (Orden 1544/2024) la urgencia en la tramitación del anteproyecto de la “Ley de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio” 14931
- **PCOC-6056/2024 RGEF.23575.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está tomando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para prevenir la mutilación genital femenina en la Comunidad de Madrid?..... 14931-14932

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-4622/2024 RGEF.23352.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de inmuebles alquilados residenciales con fianzas depositadas en la Agencia de la Vivienda Social por personas jurídicas con 5 o más inmuebles en el último registro existente. 14932
- **PI-4623/2024 RGEF.23353.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de inmuebles alquilados residenciales con fianzas depositadas en la Agencia de la Vivienda Social por personas jurídicas con 3 o más inmuebles en el último registro existente. 14932
- **PI-4624/2024 RGEF.23354.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de inmuebles alquilados residenciales con fianzas depositadas en la Agencia de la Vivienda Social por personas jurídicas con 10 o más inmuebles en el último registro existente. 14932
- **PI-4625/2024 RGEF.23361.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de la respuesta recibida de los herederos de Vicente Aleixandre a la oferta económica remitida por la Comunidad de Madrid en 2024 para efectuar la compra de la que fue residencia del poeta situada en la calle de Vicente Aleixandre, números 3 y 5, de la ciudad de Madrid. 14932

- **PI-4626/2024 RGEF.23362.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de la oferta económica remitida por la Comunidad de Madrid en 2024 a los herederos de Vicente Aleixandre para efectuar la compra de la que fue residencia del poeta situada en la calle de Vicente Aleixandre, números 3 y 5, de la ciudad de Madrid. 14932-14933
- **PI-4627/2024 RGEF.23364.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, del expediente de incoación para la declaración de Bien de Interés Cultural anunciada por la Comunidad de Madrid de la que fue residencia del poeta Vicente Aleixandre, "Velintonia", situada en la calle de Vicente Aleixandre, números 3 y 5, de la ciudad de Madrid. 14933
- **PI-4628/2024 RGEF.23390.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de centros educativos que cuentan con jornada partida, diferenciando por centros públicos y centros privados-concertados... 14933
- **PI-4629/2024 RGEF.23391.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de centros educativos que cuentan con jornada continua, diferenciando por centros públicos y centros privado-concertados. . 14933
- **PI-4630/2024 RGEF.23416.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del estudio en el que se ha basado la Comunidad de Madrid para establecer la necesidad de construir las 40 residencias para personas mayores anunciadas por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el debate del estado de la región celebrado en septiembre de 2024. 14933
- **PI-4631/2024 RGEF.23417.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del protocolo contra la violencia de género en los centros residenciales para personas mayores de la Comunidad de Madrid..... 14933
- **PI-4632/2024 RGEF.23420.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos estudiantes con discapacidad visual hay en los colegios e institutos públicos de la Comunidad de Madrid? 14933
- **PI-4633/2024 RGEF.23421.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos profesores de apoyo se ponen para la atención del alumnado con discapacidad visual en los colegios e institutos públicos?..... 14933
- **PI-4635/2024 RGEF.23439.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del Informe relativo a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid sobre el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid Planes de Estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio. 14933-14934
- **PI-4636/2024 RGEF.23440.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del Informe relativo a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid sobre el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifican setenta y seis decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid Planes de Estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior. 14934

— **PI-4637/2024 RGEF.23443.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del Informe por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación del contrato de obras de refuerzo de la Red de Infraestructuras Educativas de la Comunidad de Madrid mediante la “Ampliación de 4 aulas de infantil, 7 aulas de primaria, 3 aulas específicas, aula de recursos y gimnasio en el CEIP Margaret Thatcher de Madrid”, “Ampliación de 2 aulas de Educación Infantil, 12 aulas de Educación Primaria, 2 aulas de desdoble y de apoyo y pista deportiva en el CEIP Gabriela Morreale de Leganés (3ª Fase), “Ampliación de 18 aulas de primaria, biblioteca, 2 aulas de desdoble, 2 aulas de pequeño grupo y pista polideportiva en el CEIP Maruja Mallo de Móstoles” y “Construcción de 20 aulas de secundaria, 6 aulas de bachillerato, 12 aulas específicas, biblioteca, 4 aulas de pequeño grupo, 4 aulas de desdoble, 10 seminarios, gimnasio y 2 pistas polideportivas para un nuevo IES en Arroyomolinos”, con un plazo de ejecución de 15 meses, 12 meses, 10 meses y 15 meses respectivamente, a las empresas “CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.”, “TALLER DE CONSTRUCCIÓN T.M.R. S.A.”, “SERANCO S.A.U” y “EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A”, con un importe de adjudicación, IVA incluido, de 3.429.099,76 euros, 2.887.063,01 euros, 2.801.392 euros y 10.568.993,93 euros, respectivamente. 14934

— **PI-4640/2024 RGEF.23489.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de beneficiarios de las becas comedor durante el curso 24/25, indicando el número total que corresponde a cada modalidad (renta per cápita inferior a 8400 euros, Ingreso Mínimo Vita, Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, etc.) recogida en el artículo 5 del de la orden de 24 de abril de 2024..... 14934

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— Promesa o juramento ante el Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 3 de octubre de 2024, de acatar la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid de la Ilma. Sra. Diputada electa Dña. Mariana Paula Arce García, en sustitución, por renuncia, del Sr. D. Alberto Oliver Gómez de la Vega y previa renuncia anticipada de los Sres. Dña. Celia Pérez Madrigal y D. Pablo Laín Guerrero..... 14934

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 2 de octubre de 2024, por el que toma conocimiento del escrito RGEF.23666/2024, de la Sra. Diputada Dña. Emilia Sánchez-Pantoja Belenguer, del Grupo Parlamentario Más Madrid, presentando su renuncia como Vicepresidenta de la Comisión de Familia y Asuntos Sociales..... 14935

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 2 de octubre de 2024, por el que toma conocimiento del escrito RGEF.23710/2024, de la Sra. Diputada Dña. Diana Carol Paredes Choquehuanca, del Grupo Parlamentario Más Madrid, presentando su renuncia como Vicepresidenta de la Comisión de Participación..... 14935

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 2 de octubre de 2024, oída la Junta de Portavoces, por el que se aprueban las Reglas básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación para investigar, y en su caso, determinar las responsabilidades políticas que hubiese por las presuntas irregularidades y trato de favor en el funcionamiento de los programas de cátedras y postgrados de la Universidad Complutense de Madrid, así como otros posibles casos relacionados con el presunto trato de favor a empresas que financiaban estos programas en algunas universidades públicas de Madrid y sus centros adscritos. 14935-14938

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 7 de octubre de 2024, por el que se designa a los miembros de la Comisión de Investigación para investigar, y en su caso, determinar las responsabilidades políticas que hubiese por las presuntas irregularidades y trato de favor en el funcionamiento de los programas de cátedras y postgrados de la Universidad Complutense de Madrid, así como otros posibles casos relacionados con el presunto trato de favor a empresas que financiaban estos programas en algunas Universidades públicas de Madrid y sus centros adscritos. . . .

14938-14939

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-3/2024 RGEF.16035 Y RGEF.23544/2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA ESTABLECER UNA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES DE NUEVOS CONTRIBUYENTES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO, EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Más Madrid (RGEF.23544/2024), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-3/2024 RGEF.16035, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MÁS MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-3/2024 RGEF.16035 Y RGEF.23544/2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA ESTABLECER UNA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES DE NUEVOS CONTRIBUYENTES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO, EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

ENMIENDAS DE MODIFICACIÓN.

Uno. Se modifica en la Sección 2.^a. Mínimos personales y familiares, el artículo 2. Mínimo del contribuyente, quedando redactado como sigue:

“Artículo 2. Mínimo del contribuyente.

a) El mínimo del contribuyente será, con carácter general, de 6.105 euros anuales.

b) Cuando el contribuyente tenga una edad superior a 65 años, el mínimo se aumentará en 1.265 euros anuales. Si la edad es superior a 75 años, el mínimo se aumentará adicionalmente en 1.540 euros anuales.”

Dos. Se modifica en la Sección 2.^a. Mínimos personales y familiares, el artículo 2 bis. Mínimo por descendientes, se modifica el actual texto y se añade un epígrafe nuevo e) para familias monoparentales, quedando redactado como sigue:

“Artículo 2 bis. Mínimo por descendientes.

Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad de Madrid se aplicarán los siguientes importes de mínimo por descendientes en sustitución de los establecidos en el artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre:

- a) 2.640 euros anuales por el primer descendiente que genere derecho a la aplicación del mínimo por descendientes.
- b) 2.970 euros anuales por el segundo.
- c) 4.400 euros anuales por el tercero.
- d) 4.950 euros anuales por el cuarto y siguientes.
- e) 2.000 euros anuales adicionales para cada descendiente en el caso de familias monoparentales.

Cuando el descendiente sea menor de tres años, la cuantía que corresponda al mínimo por descendientes, de las indicadas en este artículo, se aumentará en 3.080 euros anuales”.

Tres. Se modifica en la Sección 2.^a. Mínimos personales y familiares, el artículo 2 ter. Mínimo por ascendientes, quedando redactado como sigue:

“Artículo 2 ter. Mínimo por ascendientes.

Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad de Madrid se aplicarán los siguientes importes de mínimo por ascendientes en sustitución de los establecidos en el artículo 59 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre:

- a) 1.265 euros anuales.
- b) Cuando el ascendiente sea mayor de 75 años, el mínimo a que se refiere la letra anterior se aumentará en 1.540 euros anuales”.

Cuatro. Se modifica en la Sección 2.^a. Mínimos personales y familiares, el artículo 2 quater. Mínimo por discapacidad, quedando redactado como sigue:

“Artículo 2 quater. Mínimo por discapacidad.

- a) El mínimo por discapacidad del contribuyente será de 3.300 euros anuales cuando sea una persona con discapacidad y 9.900 euros anuales cuando sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.
- b) Dicho mínimo se aumentará, en concepto de gastos de asistencia, en 3.300 euros anuales cuando acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.
- c) El mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes será de 3.300 euros anuales por cada uno de los descendientes o ascendientes que generen derecho a la aplicación del mínimo a que se refieren los artículos 58 y 59 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, que sean personas con discapacidad,

cualquiera que sea su edad. El mínimo será de 9.900 euros anuales, por cada uno de ellos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

d) Dicho mínimo se aumentará, en concepto de gastos de asistencia, en 3.300 euros anuales por cada ascendiente o descendiente que acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.”

Cinco. Se modifican en la Sección 3.^a. Deducciones autonómicas, el artículo 4. Deducción por nacimiento o adopción de hijos, los epígrafes 1 y 2, quedando redactado como sigue:

“Artículo 4. Deducción por nacimiento o adopción de hijos.

1. Los contribuyentes podrán deducir 1.000 euros por cada hijo nacido o adoptado tanto en el período impositivo en el que se produzca el nacimiento o la adopción como en cada uno de los dos períodos impositivos siguientes.

2. En el caso de partos o adopciones múltiples la cuantía correspondiente al primer período impositivo en que se aplique la deducción se incrementará en 1.000 euros por cada hijo.

...”

Seis. Se modifica en la Sección 3.^a. Deducciones autonómicas, el artículo 6. Deducción acogimiento familiar de menores, en su epígrafe 1 quedando redactado como sigue:

“Artículo 6. Deducción por acogimiento familiar de menores.

1. Los contribuyentes podrán deducir, por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial, siempre que convivan con el menor durante más de ciento ochenta y tres días del período impositivo, las siguientes cantidades:

a) 1.000 euros si se trata del primer menor en régimen de acogimiento familiar.

b) 1.000 euros si se trata del segundo menor en régimen de acogimiento familiar.

c) 1.500 euros si se trata del tercer menor en régimen de acogimiento familiar o sucesivo.

...”

Siete. Se modifica en la Sección 3.^a. Deducciones autonómicas, artículo 7. Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o con discapacidad, su punto 1, quedando redactado como sigue:

“Artículo 7. Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o con discapacidad.

1. Los contribuyentes podrán deducir 2.000 euros por cada persona mayor de sesenta y cinco años o con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que conviva con el contribuyente durante más de ciento ochenta y tres días al año en régimen de acogimiento sin contraprestación, cuando no diera lugar a la obtención de ayudas o subvenciones de la Comunidad de Madrid.

...”

Ocho. Se modifica en la Sección 3.^a. Deducciones autonómicas, artículo 7 bis. Deducción por cuidado de ascendientes, su punto 1, quedando redactado como sigue:

“Artículo 7 bis. Deducción por cuidado de ascendientes.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción de 1.000 euros por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad, por el que puedan aplicarse el mínimo por ascendientes a que se refiere el artículo 59 de la Ley 35/2006, de 28 noviembre.

...”

Nueve. Se modifica en la Sección 3.^a. Deducciones autonómicas, el artículo 8 en su apartado primero. Deducción por arrendamiento de vivienda habitual, quedando redactado como sigue:

“Artículo 8. Deducción por arrendamiento de vivienda habitual.

1. Los contribuyentes menores de cuarenta años podrán deducir el 30 por ciento, con un máximo de deducción de 1.500 euros de las cantidades que hayan satisfecho en el período impositivo por el arrendamiento de su vivienda habitual. Sólo se tendrá derecho a la deducción cuando las cantidades abonadas por el arrendamiento de la vivienda habitual superen el 15 por ciento de la base imponible, entendiendo como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro del contribuyente”.

...”

Diez. Se modifica en la Sección 3.^a. Deducciones autonómicas, el artículo 9. Deducción por donativos a fundaciones y clubes deportivos, en su primer apartado, quedando redactado como sigue:

“Artículo 9. Deducción por donativos a fundaciones y clubes deportivos.

1. Los contribuyentes podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a fundaciones que cumplan con los requisitos de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y persigan fines culturales, asistenciales, educativos o sanitarios o cualesquiera otros de naturaleza análoga a estos. La deducción máxima aplicable a cada contribuyente no podrá superar los 3.000 euros anuales.

...”

Once. Se modifica en la Sección 3.^a. Deducciones autonómicas, el artículo 11. Deducción por gastos educativos, que en su apartado cuarto, quedando redactado como sigue:

“Artículo 11. Deducción por gastos educativos.

...

4. La cantidad a deducir no excederá de 412,40 euros por cada uno de los hijos o descendientes que generen el derecho a la deducción. En el caso de que el contribuyente tuviese derecho a practicar deducción por gastos de escolaridad, el límite anterior se elevará a 927,90 euros por cada uno de los hijos o descendientes. La cantidad máxima por contribuyente o unidad familiar en caso de declaración conjunta no superará en ningún caso los 1.500 euros en total.

...”

Doce. Se modifica en la Sección 3.^a. Deducciones autonómicas, el artículo 12. Deducción por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de treinta años, y su apartado 1, quedando redactado como sigue:

“Artículo 12. Deducción por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda para jóvenes menores de treinta años.

1. Los contribuyentes menores de cuarenta años podrán deducirse el 25 por ciento de los intereses satisfechos durante el período impositivo por préstamos hipotecarios obtenidos para la adquisición de su vivienda habitual, con el límite máximo de deducción de 1.031 euros anuales, y siempre que la suma de sus bases imponibles no sea superior a 31.300 euros.

...”

Trece. Se modifica en la Sección 3.^a. Deducciones autonómicas, el artículo 12.bis. Deducción por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado, y su apartado 2, quedando redactado como sigue:

“Artículo 12 bis. Deducción por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado.

...

2. La deducción será aplicable por quien resulte obligado a satisfacer tales intereses siempre que el préstamo se haya concedido para la realización de los estudios por el propio contribuyente, su cónyuge o cualquiera de los descendientes por los que tenga derecho a aplicar el mínimo por descendientes a que se refiere el artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, o a los que satisfaga anualidades por alimentos que gocen de la aplicación de las especialidades a que se refieren los artículos 64 y 75 de la misma Ley, y siempre que la suma de sus bases imponibles del contribuyente, su cónyuge o cualquiera de los descendientes, no sea superior a 31.300 euros.

...”

Catorce. Se modifica en la Sección 3.^a. Deducciones autonómicas, el artículo 18. Límites y requisitos formales aplicables a determinadas deducciones, quedando redactado como sigue:

“Artículo 18. Límites y requisitos formales aplicables a determinadas deducciones.

1. Sólo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los artículos 6, 7, 8 y 10 aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, no sea superior a 31.300 euros en tributación individual o a 62.600 euros en tributación conjunta.

Sólo tendrán derecho a la aplicación de la deducción establecida en el artículo 4 los contribuyentes cuya base imponible, considerada en los mismos términos anteriores, no sea superior a 31.300 euros en tributación individual o a 62.600 euros en tributación conjunta.

Sin perjuicio de los límites generales establecidos en los párrafos anteriores, no se tendrá derecho a la aplicación de las deducciones contenidas en los artículos 4 y 8 cuando la suma de las bases imponibles de todos los miembros de la unidad familiar de la que el contribuyente pueda formar parte sea superior

a 61.860 euros. A tales efectos, se computarán las bases imponibles en los mismos términos previstos en el primer párrafo de este apartado.

2. Sólo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los artículos 11, 11 bis, 13 y 13 bis aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no supere la cantidad en euros resultante de multiplicar por 30.930 el número de miembros de dicha unidad familiar.

3. A efectos de la aplicación de la deducción contenida en el artículo 9, la base de la misma no podrá exceder del 10 por 100 de la base liquidable, entendiéndose como tal la suma de la base liquidable general y la de ahorro del contribuyente.

4. Las deducciones contempladas en esta sección requerirán justificación documental adecuada. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior:

a) Los contribuyentes que deseen gozar de la deducción establecida en el artículo 6 deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formalización del acogimiento, expedido por la consejería competente en la materia.

b) Los contribuyentes que deseen gozar de la deducción establecida en el artículo 7 deberán disponer de un certificado, expedido por la consejería competente en la materia, por el que se acredite que ni el contribuyente ni la persona acogida han recibido ayudas de la Comunidad de Madrid vinculadas con el acogimiento.

c) Los contribuyentes que pretendan aplicar la deducción establecida en el artículo 8 deberán estar en posesión de una copia del resguardo del depósito de la fianza en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid formalizado por el arrendador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en el Decreto 181/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula el régimen de depósito de fianzas de arrendamientos en la Comunidad de Madrid, o bien poseer copia de la denuncia presentada ante dicho organismo por no haberles entregado dicho justificante el arrendador.

Adicionalmente, para poder aplicar la deducción a que se refiere esta letra, los contribuyentes, como arrendatarios, deberán haber liquidado el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados derivado del arrendamiento de la vivienda, salvo que no estén obligados a presentar autoliquidación por aplicar la bonificación prevista en el artículo 30 quater de esta ley.

d) Los contribuyentes que deseen gozar de la deducción establecida en el artículo 11 deberán estar en posesión de los correspondientes justificantes acreditativos del pago de los conceptos objeto de deducción.

e) Los contribuyentes que pretendan aplicar la deducción establecida en el artículo 12 bis deberán haber hecho constar en el contrato de préstamo o crédito suscrito el destino de los fondos y acreditar dicho destino mediante los justificantes oportunos.”

ENMIENDAS DE SUPRESIÓN.

Quince. En la Sección 3ª. Deducciones autonómicas, en el artículo 3. Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica, se suprimen los epígrafes p) y r) quedando redactado como sigue:

“Artículo 3. Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica.

Se establecen las siguientes deducciones en la cuota íntegra autonómica:

- a) Por nacimiento o adopción de hijos.
- b) Por adopción internacional de niños.
- c) Por acogimiento familiar de menores.
- d) Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o con discapacidad.
- e) Por cuidado de ascendientes.
- f) Por arrendamiento de vivienda habitual.
- g) Por gastos derivados de arrendamiento de viviendas.
- h) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos.
- i) Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.
- j) Por gastos educativos.
- k) Por cuidado de hijos menores de tres años, mayores dependientes y personas con discapacidad.
- l) Por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda para jóvenes menores de treinta años.
- m) Por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado.
- n) Por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.
- ñ) Por la obtención de la condición de familia numerosa de categoría general o especial.
- p) Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.
- q) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.”

Dieciséis. Se suprime en la Sección 3.^a. Deducciones autonómicas, el artículo 15 bis. Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.

Diecisiete. Se suprime en la Sección 3.^a. Deducciones autonómicas, el artículo 17. Deducción por inversión realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Bursátil.

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-3/2024 RGEF.16035 Y RGEF.23548/2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA ESTABLECER UNA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES DE NUEVOS CONTRIBUYENTES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO, EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Vox en Madrid (RGEF.23548/2024), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-3/2024 RGEF.16035, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX EN MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-3/2024 RGEF.16035 Y RGEF.23548/2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA ESTABLECER UNA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES DE NUEVOS CONTRIBUYENTES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO, EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Se propone modificar el Título de la PL-3/2024 (XIII) quedando redactado como sigue:

Donde dice:

"Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas."

Debe decir:

"Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para establecer una deducción a nuevos inversores en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas."

ENMIENDA NÚM. 2

De Supresión.

Del párrafo cuarto y quinto de la Exposición de Motivos de la PL-3/2024 (XIII) en el sentido siguiente:

Se propone suprimir el párrafo cuarto y quinto de la Exposición de Motivos de la PL-3/2024 (XIII).

ENMIENDA NÚM. 3

De Modificación.

Se propone modificar el párrafo sexto de la Exposición de Motivos de la PL-3/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Con esta finalidad, se introduce una nueva deducción dirigida a los contribuyentes no residentes que decidan establecer su residencia en la Comunidad de Madrid por las inversiones que realicen en valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no, en mercados organizados o en valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados o no, en mercados organizados”.

Debe decir:

“Con esta nueva ley se introduce una nueva deducción dirigida a todos los contribuyentes que se conviertan en inversores por las inversiones que realicen en valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no, en mercados organizados o en valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados o no, en mercados organizados”.

ENMIENDA NÚM. 4

De Modificación.

Se propone modificar el párrafo séptimo de la Exposición de Motivos de la PL-3/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Gracias a esta medida, se incentivará la llegada de nuevos inversores, favoreciendo la generación de empleo, la creación de nuevas empresas y el crecimiento de las que ya operan, reforzando así a la Comunidad de Madrid como centro de atracción de inversiones, empresas y talento.”

Debe decir:

“Gracias a esta medida, se incentivará, además, la llegada de nuevos inversores, favoreciendo la generación de empleo, la creación de nuevas empresas y el crecimiento de las que ya operan, reforzando así a la Comunidad de Madrid como centro de atracción de inversiones, empresas y talento.”

ENMIENDA NÚM. 5

De Modificación.

Se propone modificar el párrafo décimo de la Exposición de Motivos de la PL-3/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Cumple con los principios de necesidad y eficacia ya que la deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, constituye una medida dirigida a la atracción de contribuyentes no residentes y de ahorro e inversión necesarios para la aplicación de la misma, por lo que el beneficio en su imposición personal es la mejor de las alternativas para conseguir el objetivo.”

Debe decir:

“Cumple con los principios de necesidad y eficacia ya que la deducción por nuevas inversiones constituye también una medida dirigida a la atracción de contribuyentes no residentes y de ahorro e inversión necesarios para la aplicación de la misma, por lo que el beneficio en su imposición personal es la mejor de las alternativas para conseguir el objetivo.”

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Se propone modificar el párrafo undécimo de la Exposición de Motivos de la PL-3/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Es acorde también con el principio de proporcionalidad, pues el contenido de la ley es el estrictamente imprescindible para aplicar la deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, no existiendo otras alternativas posibles para dicha finalidad.”

Debe decir:

“Es acorde también con el principio de proporcionalidad, pues el contenido de la ley es el estrictamente imprescindible para aplicar la deducción por nuevas inversiones, no existiendo otras alternativas posibles para dicha finalidad.”

ENMIENDA NÚM. 7

De Modificación.

Se propone modificar el apartado uno del Artículo Único de la PL-3/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Uno. Se introduce en el índice el título del nuevo artículo 17 bis, quedando redactado del siguiente modo:

«Artículo 17 bis. Deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero.»”

Debe decir:

“Uno. Se introduce en el índice el título del nuevo artículo 17 bis, quedando redactado del siguiente modo:

Artículo 17 bis. Deducción por nuevas inversiones.”

ENMIENDA NÚM. 8

De Modificación.

Se propone modificar el apartado dos del artículo único de la PL-3/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Dos. Se adiciona una nueva deducción con la letra s), en el artículo 3 con el siguiente tenor literal:

«s) Por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero».”

Debe decir:

“Dos. Se adiciona una nueva deducción con la letra s), en el artículo 3 con el siguiente tenor literal:

«s) Por nuevas inversiones».”

ENMIENDA NÚM. 9

De Modificación.

Se propone modificar el apartado cuatro del artículo único de la PL-3/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice:

Cuatro. Se adiciona un nuevo artículo 17 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 17 bis. Deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero.

1. Las personas físicas no residentes en España que se conviertan en contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas en la Comunidad de Madrid, podrán aplicar una deducción del 20 por ciento del valor de adquisición, incluyendo los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el adquirente, de los siguientes elementos patrimoniales:

- a) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no, en mercados organizados.
- b) Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados o no, en mercados organizados.

2. Para la aplicación de la presente deducción será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) En el caso de inversión en valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, no negociados en mercados organizados, la entidad no podrá estar constituida ni

domiciliada en un paraíso fiscal y la participación directa o indirecta del contribuyente, junto con la que posean en la misma entidad su cónyuge o cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, no puede ser, durante ningún día de los años naturales de mantenimiento de la participación, superior al 40 por ciento del capital social de la entidad o de sus derechos de voto, no pudiendo el contribuyente en ningún caso llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección ni mantener una relación laboral en la entidad objeto de la inversión.

b) La inversión debe ser realizada en el propio ejercicio de la adquisición de la residencia fiscal en la Comunidad de Madrid, conforme a la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en el ejercicio siguiente. En el caso de inversión en valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios emitidos por entidades españolas y de valores representativos de la participación en fondos propios de entidades españolas, la inversión también podrá realizarse en el ejercicio anterior al de la adquisición de la citada residencia.

El contribuyente deberá mantener la inversión adquirida durante un plazo de seis años, siendo válidas las transmisiones onerosas de los elementos patrimoniales adquiridos con reinversión total del importe obtenido con la transmisión, en el plazo de un mes desde las mismas, en cualquiera de los elementos patrimoniales mencionados en el apartado 1 de este artículo.

Cuando la inversión inicial haya concurrido en el ejercicio anterior al de la adquisición de la residencia fiscal, teniendo por objeto entidades de nacionalidad española, se deberá mantener la inversión realizada hasta que adquiera dicha residencia, pudiendo reinvertir, en los activos y con los requisitos señalados en este artículo, a partir del ejercicio de adquisición de la residencia.

c) Que el contribuyente no haya sido residente en España durante los cinco años anteriores al cambio de residencia a territorio de la Comunidad de Madrid.

3. La deducción podrá ser aplicada en el ejercicio en el que se produzca la inversión y en los cinco ejercicios siguientes inmediatos y sucesivos en caso de insuficiencia de cuota íntegra. En caso de concurrir con otras deducciones autonómicas, esta deducción se aplicará con posterioridad al resto de deducciones a las que tenga derecho el contribuyente.

En el caso de que la inversión se haya realizado en el ejercicio anterior al de la adquisición de la condición de contribuyente del impuesto sobre la renta de las personas físicas en la Comunidad de Madrid, para los bienes respecto de los cuales se prevé esta posibilidad en el apartado 2.b), la deducción podrá ser aplicada en el ejercicio en el que se adquiera la citada residencia fiscal o en los cinco ejercicios siguientes inmediatos y sucesivos, en caso de insuficiencia de cuota íntegra.

4. Esta deducción podrá ser de aplicación a todas aquellas personas que se conviertan en contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas en la Comunidad de Madrid a partir del 1 de enero de 2024 aun cuando las inversiones se hayan realizado durante el ejercicio anterior, en los supuestos recogidos en el apartado 2 b).

Además, deberá mantener la condición de contribuyente del impuesto sobre la renta de las personas físicas en la Comunidad de Madrid hasta el último ejercicio del periodo de mantenimiento de la inversión.

La pérdida de la residencia en la Comunidad de Madrid en el período de obligación de mantenimiento de la inversión o el incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la inversión realizada, incluyendo el supuesto de transmisión sin reinversión total, originarán la pérdida de la deducción aplicada.

5. La deducción contenida en este artículo resultará incompatible, para las mismas inversiones, con las deducciones establecidas en los artículos 15 y 17».

Debe decir:

“Cuatro. Se adiciona un nuevo artículo 17 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 17 bis. Deducción por nuevas inversiones.

1. Las personas físicas que realicen su primera inversión podrán aplicar una deducción del 20 por ciento del valor de adquisición, incluyendo los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el adquirente, de los siguientes elementos patrimoniales:

- a) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no, en mercados organizados.
- b) Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados o no, en mercados organizados.

Se considerará primera inversión a la primera inversión superior a 6.000 euros o permita superar el importe de seis mil euros invertidos en el plazo de los cinco últimos periodos impositivos.

2. Para la aplicación de la presente deducción será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) En el caso de inversión en valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, no negociados en mercados organizados, la entidad no podrá estar constituida ni domiciliada en un paraíso fiscal y la participación directa o indirecta del contribuyente, junto con la que posean en la misma entidad su cónyuge o cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, no puede ser, durante ningún día de los años naturales de mantenimiento de la participación, superior al 40 por ciento del capital social de la entidad o de sus derechos de voto, no pudiendo el contribuyente en ningún caso llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección ni mantener una relación laboral en la entidad objeto de la inversión.
- b) En caso de nuevos contribuyentes, la inversión debe ser realizada en el propio ejercicio de la adquisición de la residencia fiscal en la Comunidad de Madrid, conforme a la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en el ejercicio siguiente y, en caso de ser extranjeros, dicha inversión deberá estar destinada a la generación de empleo. En el caso de inversión en valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios emitidos por entidades españolas y de valores representativos de la participación en fondos propios de entidades españolas, la inversión también podrá realizarse en el ejercicio anterior al de la adquisición de la citada residencia.

El contribuyente deberá mantener la inversión adquirida durante un plazo de seis años, siendo válidas las transmisiones onerosas de los elementos patrimoniales adquiridos con reinversión total del importe obtenido con la transmisión, en el plazo de un mes desde las mismas, en cualquiera de los elementos patrimoniales mencionados en el apartado 1 de este artículo.

Cuando la inversión inicial haya concurrido en el ejercicio anterior al de la adquisición de la residencia fiscal, teniendo por objeto entidades de nacionalidad española, se deberá mantener la inversión realizada hasta que adquiera dicha residencia, pudiendo reinvertir, en los activos y con los requisitos señalados en este artículo, a partir del ejercicio de adquisición de la residencia.

3. La deducción podrá ser aplicada en el ejercicio en el que se produzca la inversión y en los cinco ejercicios siguientes inmediatos y sucesivos en caso de insuficiencia de cuota íntegra. En caso de concurrir con otras deducciones autonómicas, esta deducción se aplicará con posterioridad al resto de deducciones a las que tenga derecho el contribuyente.

En el caso de que la inversión se haya realizado en el ejercicio anterior al de la adquisición de la condición de contribuyente del impuesto sobre la renta de las personas físicas en la Comunidad de Madrid, para los bienes respecto de los cuales se prevé esta posibilidad en el apartado 2.b), la deducción podrá ser aplicada en el ejercicio en el que se adquiriera la citada residencia fiscal o en los cinco ejercicios siguientes inmediatos y sucesivos, en caso de insuficiencia de cuota íntegra.

4. Esta deducción podrá ser también de aplicación a todas aquellas personas que se conviertan en contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas en la Comunidad de Madrid a partir del 1 de enero de 2024 aun cuando las inversiones se hayan realizado durante el ejercicio anterior, en los supuestos recogidos en el apartado 2 b).

En el caso de nuevos contribuyentes, estos deberán mantener la condición de contribuyente del impuesto sobre la renta de las personas físicas en la Comunidad de Madrid hasta el último ejercicio del periodo de mantenimiento de la inversión.

La pérdida de la residencia en la Comunidad de Madrid en el período de obligación de mantenimiento de la inversión o el incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la inversión realizada, incluyendo el supuesto de transmisión sin reinversión total, originarán la pérdida de la deducción aplicada.

5. La deducción contenida en este artículo resultará incompatible, para las mismas inversiones, con las deducciones establecidas en los artículos 15 y 17».”

— ENMIENDA AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-3/2024 RGEF.16035 Y RGEF.23552/2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA ESTABLECER UNA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES DE NUEVOS CONTRIBUYENTES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO, EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista (RGEF.23552/2024), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-3/2024 RGEF.16035, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ENMIENDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADA AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-3/2024 RGEF.16035 Y RGEF.23552/2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA ESTABLECER UNA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES DE NUEVOS CONTRIBUYENTES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO, EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Se propone suprimir el contenido del Artículo Único.

—— ENMIENDA AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-4/2024 RGEF.18091 Y RGEF.23541/2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA INCORPORAR MEDIDAS FISCALES CON EL FIN DE FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA Y EL CAMBIO DE RESIDENCIA A MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN ——

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda del Grupo Parlamentario Más Madrid (RGEF.23541/2024), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-4/2024 RGEF.18091, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ENMIENDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MÁS MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-4/2024 RGEF.18091 Y RGEF.23541/2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA INCORPORAR MEDIDAS FISCALES CON EL FIN DE FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA Y EL CAMBIO DE RESIDENCIA A MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1

De Supresión.

Se propone eliminar por completo el artículo 8 ter propuesto y relativo a la deducción por el arrendamiento de viviendas vacías.

Justificación: Se dará en Comisión.

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-4/2024 RGEF.18091 Y RGEF.23549/2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA INCORPORAR MEDIDAS FISCALES CON EL FIN DE FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA Y EL CAMBIO DE RESIDENCIA A MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Vox en Madrid (RGEF.23549/2024), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-4/2024 RGEF.18091, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX EN MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-4/2024 RGEF.18091 Y RGEF.23549/2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA INCORPORAR MEDIDAS FISCALES CON EL FIN DE FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA Y EL CAMBIO DE RESIDENCIA A MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Se propone modificar el párrafo primero de la Exposición de Motivos de la PL-4/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

“La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, lleva aplicando desde hace dos décadas una política fiscal y tributaria que rebaja la presión fiscal sobre los contribuyentes.”

Debe decir (texto propuesto):

“La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, puede contribuir a mejorar la vida de los madrileños aliviando el esfuerzo fiscal que deben realizar, y que va en aumento fruto de las políticas equivocadas de los gobiernos centrales de tinte socialcomunista.”

ENMIENDA NÚM. 2

De Supresión.

Del párrafo segundo de la Exposición de Motivos de la PL-4/2024 (XIII) en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

“Esta política fiscal ha demostrado que genera mayor desarrollo, prosperidad y riqueza, tal y como se observa en las cifras de crecimiento y renta per cápita de la Comunidad de Madrid. Un objetivo que se ha demostrado que es compatible con el mantenimiento de unos servicios públicos de gran calidad.”

Debe decir (texto propuesto):

(El párrafo segundo de la Exposición de Motivos se suprime íntegramente).

ENMIENDA NÚM. 3

De Modificación.

Se propone modificar el párrafo tercero de la Exposición de Motivos de la PL-4/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

“Contar con una fiscalidad moderada, justa e incentivadora de la actividad económica en un contexto de estabilidad institucional y libertad económica explica, en gran medida, la fortaleza de la Comunidad de Madrid en el conjunto de la economía española.”

Debe decir (texto propuesto):

“Una fiscalidad moderada, justa e incentivadora de la actividad económica en un contexto de estabilidad institucional y libertad económica es imprescindible para devolver la prosperidad a las clases medias de la Comunidad de Madrid y la vitalidad al conjunto de la economía española.”

ENMIENDA NÚM. 4

De Modificación.

Se propone modificar el párrafo cuarto de la Exposición de Motivos de la PL-4/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

“Uno de los desafíos más importantes de los próximos años es el impulso del acceso en las mejores condiciones posibles de los ciudadanos a la vivienda. Para ello, la Comunidad de Madrid ha establecido un Plan 2024-2025, consistente en un plan de choque de nuevas medidas de impulso en materia de vivienda, en el que figuran varias medidas en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, cuya implantación facilitará que se puedan alcanzar los objetivos del plan. Este “Plan 2024-2025” se adoptó en el seno del Pacto Regional por la Vivienda, cuya reunión técnica de 26 de febrero de 2024 previó, de acuerdo con la correspondiente nota de prensa, “importantes medidas de ahorro fiscal en este ámbito, como la deducción en el IRPF para contrarrestar la subida de los tipos de interés en los préstamos hipotecarios por residencia habitual, tomando como referencia el euríbor de 2022; hasta tres bonificaciones acumulables para quienes trasladen su hogar a un municipio menor de 2.500 habitantes, o la deducción de 1.000 euros para los propietarios que formalicen nuevos contratos de arrendamiento de inmuebles en desuso al menos un año”.

Debe decir (texto propuesto):

“Uno de los desafíos más importantes a los que se enfrentan los Gobiernos nacional y autonómico es el acceso de los españoles a la vivienda. Para ello, es imprescindible tomar medidas en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. La deducción en el IRPF para contrarrestar la subida de los tipos de interés en los préstamos hipotecarios por residencia habitual, tomando como referencia el euríbor de 2022; hasta tres bonificaciones acumulables para quienes por primera vez puedan acceder a la compra de su vivienda habitual o la deducción de 1.000 euros para los propietarios que formalicen nuevos contratos de arrendamiento de inmuebles en desuso al menos un año es solo un primer paso para conseguir que todas las familias puedan acceder a una vivienda en propiedad si es su deseo.”

ENMIENDA NÚM. 5

De Modificación.

Se propone modificar el párrafo quinto de la Exposición de Motivos de la PL-4/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

“En primer lugar, se establece una nueva deducción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por el arrendamiento de viviendas vacías, consistente en la deducción de 1.000 euros por cada uno de los bienes inmuebles destinados al arrendamiento de una vivienda, siempre que durante el año anterior al contrato de arrendamiento la vivienda haya estado vacía.”

Debe decir (texto propuesto):

“Por ello, se establece en esta ley una nueva deducción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por el arrendamiento de viviendas vacías, consistente en la deducción de 1.000 euros por cada uno de los bienes inmuebles destinados al arrendamiento de una vivienda, siempre que durante el año anterior al contrato de arrendamiento la vivienda haya estado vacía.”

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Se propone modificar el párrafo séptimo de la Exposición de Motivos de la PL-4/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

“En tercer lugar, se establecen nuevas deducciones relacionadas con los municipios en riesgo de despoblación, de acuerdo con las medidas contempladas de impulso en materia de vivienda, ya mencionadas, y con el Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación aprobado mediante Acuerdo, de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno.”

Debe decir (texto propuesto):

“En tercer lugar, se establecen nuevas deducciones para la compra de la primera vivienda destinada a su uso como vivienda habitual.”

ENMIENDA NÚM. 7

De Modificación.

Se propone modificar párrafo octavo de la Exposición de Motivos de la PL-4/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

“Así, se establece en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción dirigida a contribuyentes menores de 35 años, por el cambio de residencia a un municipio de la Comunidad de Madrid que cuente con una población inferior a 2.500 habitantes a 1 de enero del ejercicio en el que se aplique la deducción y otra deducción por adquisición de vivienda habitual en dichos municipios.”

Debe decir (texto propuesto):

“Así, se establece en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción dirigida a todos los contribuyentes por el acceso a su primera vivienda en régimen de propiedad para su uso como vivienda habitual en la Comunidad de Madrid.”

ENMIENDA NÚM. 8

De Modificación.

Se propone modificar párrafo noveno de la Exposición de Motivos de la PL-4/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

“Por último, en el ámbito del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se incorporan sendas bonificaciones del 100 por cien en la cuota, tanto en la modalidad transmisiones patrimoniales onerosas, como en la modalidad actos jurídicos documentados, para las adquisiciones de vivienda habitual con un valor no superior a 250.000 euros por jóvenes menores de 35 años en los citados municipios.”

Debe decir (texto propuesto):

“Por último, en el ámbito del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se incorporan sendas bonificaciones del 100 por cien en la cuota, tanto en la modalidad transmisiones patrimoniales onerosas, como en la modalidad actos jurídicos documentados, para las adquisiciones de vivienda habitual con un valor no superior a 250.000 euros en el caso que sea su primera vivienda en propiedad.”

ENMIENDA NÚM. 9

De Modificación.

Se propone modificar el apartado uno del Artículo Único de la PL-4/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

“Uno. Se modifica el índice incorporándose los títulos de los nuevos artículos 8 ter, 10 bis y 10 ter, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 8 ter. Deducción por el arrendamiento de viviendas vacías».

«Artículo 10 bis. Deducción por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación».

«Artículo 10 ter. Deducción por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación».”

Debe decir (texto propuesto):

“Uno. Se modifica el índice incorporándose los títulos de los nuevos artículos 8 ter, 10 bis, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 8 ter. Deducción por el arrendamiento de viviendas vacías».

«Artículo 10 bis. Deducción por adquisición de la primera vivienda habitual».”

ENMIENDA NÚM. 10

De Modificación.

Se propone modificar el apartado dos del Artículo Único de la PL-4/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

Dos. Se adicionan tres nuevas deducciones, con las letras h), k) y l), en el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica.

- a) Por nacimiento o adopción de hijos.
- b) Por adopción internacional de niños.
- c) Por acogimiento familiar de menores.
- d) Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o con discapacidad.
- e) Por cuidado de ascendientes.
- f) Por arrendamiento de vivienda habitual.
- g) Por gastos derivados de arrendamiento de viviendas.
- h) Por el arrendamiento de viviendas vacías.
- i) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos.
- j) Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.

- k) Por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación.
- l) Por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación.
- m) Por gastos educativos.
- n) Por cuidado de hijos menores de tres años, mayores dependientes y personas con discapacidad.
- ñ) Por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de treinta años.
- o) Por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado.
- p) Por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.
- q) Por la obtención de la condición de familia numerosa de categoría general o especial.
- r) Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.
- s) Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.
- t) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.
- u) Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.
- v) Por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero».

Debe decir (texto propuesto):

Dos. Se adicionan dos nuevas deducciones, con las letras h) y k), y se modifica la deducción con la letra u), en el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica.

- a) Por nacimiento o adopción de hijos.
- b) Por adopción internacional de niños.
- c) Por acogimiento familiar de menores.
- d) Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o con discapacidad.
- e) Por cuidado de ascendientes.
- f) Por arrendamiento de vivienda habitual.
- g) Por gastos derivados de arrendamiento de viviendas.
- h) Por el arrendamiento de viviendas vacías.
- i) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos.

- j) Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.
- k) Por adquisición de la primera vivienda habitual.
- l) Por gastos educativos.
- m) Por cuidado de hijos menores de tres años, mayores dependientes y personas con discapacidad.
- n) Por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de treinta años.
- ñ) Por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado.
- o) Por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.
- p) Por la obtención de la condición de familia numerosa de categoría general o especial.
- q) Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.
- r) Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.
- s) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.
- t) Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.
- u) Por nuevas inversiones.»

ENMIENDA NÚM. 11

De Supresión:

Del apartado cinco del Artículo Único de la PL-4/2024 (XIII) en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

“Cinco. Se introduce un nuevo artículo 10 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10 bis. Deducción por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación.

1. Los contribuyentes menores de treinta y cinco años que trasladen su residencia habitual a un municipio de la Comunidad de Madrid que tenga una población inferior a 2.500 habitantes a fecha 1 de enero del ejercicio en el que se aplique la deducción, mediante la adquisición onerosa de su vivienda habitual o mediante un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, siempre que el arrendador no sea cónyuge o un pariente, por consanguinidad o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del contribuyente, se podrán practicar una deducción en la cuota íntegra autonómica por importe de 1.000 euros, tanto en el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en el siguiente, siempre y cuando el contribuyente mantenga su residencia en dicho

municipio durante el periodo impositivo en el que se produce el traslado de residencia y en los 3 periodos impositivos siguientes.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos originará la pérdida del derecho a la deducción, procediéndose a la regularización de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3. Esta deducción es compatible con la deducción regulada en el artículo 10 ter.»”

Debe decir (texto propuesto):

(El apartado cinco del Artículo Único se suprime íntegramente).

ENMIENDA NÚM. 12

De Modificación.

Se propone modificar el apartado seis del Artículo Único de la PL-4/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

“Seis. Se introduce un nuevo artículo 10 ter, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10 ter. Deducción por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación.

1. Los contribuyentes menores de treinta y cinco años que adquieran un inmueble que vaya a constituir su vivienda habitual y dicho inmueble esté situado en un municipio de la Comunidad de Madrid que cuente con una población inferior a 2.500 habitantes a fecha 1 de enero del ejercicio en el que se aplique la deducción, podrán deducir en la cuota íntegra autonómica el 10 por ciento del precio de adquisición de la vivienda adquirida, siempre que el contribuyente mantenga la residencia habitual en dicho municipio y su vivienda durante el periodo impositivo en el que se produzca la adquisición y en los 3 periodos impositivos siguientes.

El importe de la deducción se prorrateará por décimas partes y se aplicará en el período impositivo en el que se produzca la adquisición y los nueve periodos impositivos siguientes, sin que la deducción anual aplicable pueda superar los 1.546,50 euros.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en el artículo 41 Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

2. A efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará como precio de adquisición de la vivienda el importe real por el que se efectúe tal adquisición más los gastos y tributos inherentes, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el contribuyente.

3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos originará la pérdida del derecho a la deducción, procediéndose a la regularización de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4. Esta deducción será compatible, para las mismas inversiones, con las deducciones reguladas en los artículos 10 bis y 12 de esta ley.»

Debe decir (texto propuesto):

Cinco.

Se introduce un nuevo artículo 10 ter, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10 ter. Deducción por la primera adquisición de vivienda habitual.

1. Los contribuyentes que por primera vez adquieran un inmueble situado en la Comunidad de Madrid que vaya a constituir su vivienda habitual podrán deducir en la cuota íntegra autonómica el 10 por ciento del precio de adquisición de la vivienda adquirida, siempre que el contribuyente mantenga la residencia habitual en inmueble durante el periodo impositivo en el que se produzca la adquisición y en los 3 periodos impositivos siguientes.

El importe de la deducción se prorrateará por décimas partes y se aplicará en el período impositivo en el que se produzca la adquisición y los nueve periodos impositivos siguientes, sin que la deducción anual aplicable pueda superar los 1.546,50 euros.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en el artículo 41 Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero. Se considerará su primera adquisición si no ha realizado operación de compra de vivienda habitual en los cinco años anteriores.

2. A efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará como precio de adquisición de la vivienda el importe real por el que se efectúe tal adquisición más los gastos y tributos inherentes, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el contribuyente.

3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos originará la pérdida del derecho a la deducción, procediéndose a la regularización de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4. Esta deducción será compatible, para las mismas inversiones, con las deducciones reguladas en los artículos 10 bis y 12 de esta ley.».

ENMIENDA NÚM. 13

De Modificación.

Se propone modificar el párrafo segundo del apartado siete del Artículo Único de la PL-4/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

“Solo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los artículos 10, 10 bis, 10 ter, 11, 11 bis, 13, y 13 bis aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no supere la cantidad en euros resultante de multiplicar por 30.930 el número de miembros de dicha unidad familiar.”

Debe decir (texto propuesto):

“Solo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los artículos 10, 10 bis, 11, 11 bis, 13, y 13 bis aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no supere la cantidad en euros resultante de multiplicar por 30.930 el número de miembros de dicha unidad familiar.”

ENMIENDA NÚM. 14

De Modificación.

Se propone modificar el apartado ocho del Artículo Único de la PL-4/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

“Ocho. Se modifica el artículo 30 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 30 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.

1. Las personas físicas que adquieran un inmueble que vaya a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 10 por ciento de la cuota tributaria en la modalidad de «Transmisiones Patrimoniales Onerosas» derivada de dicha adquisición. La bonificación será del 100 por cien cuando la vivienda habitual sea adquirida por un contribuyente menor de 35 años y esté situada en un municipio con una población inferior a los 2.500 habitantes a 1 de enero del ejercicio en el que se aplique la bonificación.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

2. La bonificación será aplicable, exclusivamente, cuando el valor del inmueble adquirido sea igual o inferior a 250.000 euros.

En la determinación del valor de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fincas registrales independientes.

3. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación

complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

4. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación del tipo impositivo a que se refiere el artículo 29.».

Debe decir (texto propuesto):

“Ocho. Se modifica el artículo 30 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 30 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.

1. Las personas físicas que adquieran un inmueble que vaya a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 100 por cien de la cuota tributaria en la modalidad de «Transmisiones Patrimoniales Onerosas» derivada de dicha adquisición.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

En la determinación del valor de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fincas registrales independientes.

2. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

3. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación del tipo impositivo a que se refiere el artículo 29.».

ENMIENDA NÚM. 15

De Modificación.

Se propone modificar el apartado nueve del Artículo Único de la PL-4/2024 en el sentido siguiente:

Donde dice (texto original):

“Nueve. Se modifica el artículo 38 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 38 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.

1. Las personas físicas que adquieran un inmueble que vaya a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 10 por cien de la cuota tributaria gradual en la modalidad de «Actos

Jurídicos Documentados» derivada de las primeras copias de escrituras que documenten tales adquisiciones. La bonificación será del 100 por cien cuando la vivienda habitual sea adquirida por un contribuyente menor de 35 años y esté situada en un municipio con una población inferior a los 2.500 habitantes a 1 de enero del ejercicio en el que se aplique la bonificación.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

2. La bonificación será aplicable, exclusivamente, cuando el valor del inmueble adquirido sea igual o inferior a 250.000 euros.

En la determinación del valor de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fincas registrales independientes.

3. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

4. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 38 ter.»”

Debe decir (texto propuesto):

“Nueve. Se modifica el artículo 38 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 38 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.

1. Las personas físicas que adquieran un inmueble que vaya a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 100 por cien de la cuota tributaria gradual en la modalidad de «Actos Jurídicos Documentados» derivada de las primeras copias de escrituras que documenten tales adquisiciones.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

En la determinación del valor de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fincas registrales independientes.

2. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación

complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 38 ter.»”

—— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-4/2024 RGEF.18091 Y RGEF.23550/2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA INCORPORAR MEDIDAS FISCALES CON EL FIN DE FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA Y EL CAMBIO DE RESIDENCIA A MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN ——

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular (RGEF.23550/2024), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-4/2024 RGEF.18091, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-4/2024 RGEF.18091 Y RGEF.23550/2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA INCORPORAR MEDIDAS FISCALES CON EL FIN DE FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA Y EL CAMBIO DE RESIDENCIA A MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Se modifica el epígrafe I de la Exposición de Motivos, que queda redactado como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, lleva aplicando desde hace dos décadas una política fiscal y tributaria que rebaja la presión fiscal sobre los contribuyentes.

Esta política fiscal ha demostrado que genera mayor desarrollo, prosperidad y riqueza, tal y como se observa en las cifras de crecimiento y renta per cápita de la Comunidad de Madrid. Un objetivo que se ha demostrado que es compatible con el mantenimiento de unos servicios públicos de gran calidad.

Contar con una fiscalidad moderada, justa e incentivadora de la actividad económica en un contexto de estabilidad institucional y libertad económica explica, en gran medida, la fortaleza de la Comunidad de Madrid en el conjunto de la economía española.

Uno de los desafíos más importantes de los próximos años es el impulso del acceso en las mejores condiciones posibles de los ciudadanos a la vivienda. Para ello, la Comunidad de Madrid ha establecido un Plan 2024-2025, consistente en un plan de choque de nuevas medidas de impulso en materia de vivienda, en el que figuran varias medidas en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, cuya implantación facilitará que se puedan alcanzar los objetivos del plan. Este “Plan 2024-2025” se adoptó en el seno del Pacto Regional por la Vivienda, cuya reunión técnica de 26 de febrero de 2024 previó, de acuerdo con la correspondiente nota de prensa, “importantes medidas de ahorro fiscal en este ámbito, como la deducción en el IRPF para contrarrestar la subida de los tipos de interés en los préstamos hipotecarios por residencia habitual, tomando como referencia el euríbor de 2022; hasta tres bonificaciones acumulables para quienes trasladen su hogar a un municipio menor de 2.500 habitantes, o la deducción de 1.000 euros para los propietarios que formalicen nuevos contratos de arrendamiento de inmuebles en desuso al menos un año”.

En primer lugar, se establece una nueva deducción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por el arrendamiento de viviendas vacías, consistente en la deducción de 1.000 euros por cada uno de los bienes inmuebles destinados al arrendamiento de una vivienda, siempre que durante el año anterior al contrato de arrendamiento la vivienda haya estado vacía.

En segundo lugar, se amplía el ámbito de aplicación de la deducción por arrendamiento de vivienda habitual, extendiéndola a todos los arrendatarios menores de 40 años y se suprime la obligación de declarar para los arrendamientos destinados a vivienda habitual al estar exentos del pago del impuesto.

En tercer lugar, se establece una deducción destinada a mejorar la renta de los contribuyentes que han visto elevada la cuota a satisfacer por los préstamos hipotecarios a tipo variable debido al alza de los tipos de interés. Para paliar esta situación, se establece una deducción del 25 por ciento del exceso de intereses satisfechos en el ejercicio por el contribuyente en relación a los intereses que hubiera satisfecho si en el propio ejercicio se hubiera aplicado a su préstamo hipotecario el euríbor vigente en diciembre de 2022. Esta nueva deducción ayudará a los contribuyentes madrileños a soportar los efectos de la escalada del euríbor en sus cuotas.

En cuarto lugar, se establecen nuevas deducciones relacionadas con los municipios en riesgo de despoblación, de acuerdo con las medidas contempladas de impulso en materia de vivienda, ya mencionadas, y con el Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación aprobado mediante Acuerdo de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno.

Así, se establece en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción dirigida a contribuyentes menores de 35 años, por el cambio de residencia a un municipio de la Comunidad de Madrid que cuente con una población inferior a 2.500 habitantes y otra deducción por adquisición de vivienda habitual en dichos municipios.

Por último, en el ámbito del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se incorporan sendas bonificaciones del 100 por cien en la cuota, tanto en la modalidad transmisiones patrimoniales onerosas, como en la modalidad actos jurídicos documentados, para las adquisiciones de vivienda habitual con un valor no superior a 250.000 euros por jóvenes menores de 35 años en los citados municipios.

La ley se compone de un Artículo Único y una disposición final única.

El Artículo Único, compuesto de once apartados, crea tres artículos nuevos y modifica el índice y siete artículos del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

La disposición final única regula la entrada en vigor de la norma.

El Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno ha experimentado numerosas modificaciones como las recientemente introducidas mediante la Ley 13/2023, de 15 de diciembre, por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para deflactar la escala autonómica, el mínimo personal y familiar, las cuantías de las deducciones autonómicas y los límites de renta para la aplicación de las mismas, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, entre otros, modificó los preceptos relacionados con deducciones en materia de vivienda, artículos 8, 8 bis, 12 y 13 del Decreto Legislativo 1/2010, en relación con las deducciones por arrendamiento de vivienda habitual, por gastos derivados del arrendamiento de viviendas, por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de treinta años, y por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.”

ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación.

Se sustituye el punto Uno del Artículo Único del proyecto de ley por el siguiente:

“ Uno. Se modifica el índice incorporándose los títulos de los nuevos artículos 8 ter, 10 bis, 10 ter y 30 quater, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 8 ter. Deducción por el arrendamiento de viviendas vacías».

«Artículo 10 bis. Deducción por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación».

«Artículo 10 ter. Deducción por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación».

«Artículo 30 quater. Autoliquidación de los arrendamientos de vivienda.»”

ENMIENDA NÚM. 3

De Adición.

De un nuevo punto Dos bis en el Artículo Único del proyecto de ley, con la siguiente redacción:

“Dos bis. Se modifica el artículo 8 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 8. Deducción por arrendamiento de vivienda habitual.

Los contribuyentes menores de cuarenta años podrán deducir el 30 por ciento, con un máximo de deducción de 1.237,20 euros, de las cantidades que hayan satisfecho en el período impositivo por el

arrendamiento de su vivienda habitual. Solo se tendrá derecho a la deducción cuando las cantidades abonadas por el arrendamiento de la vivienda habitual superen el 20 por ciento de la base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro del contribuyente.»

ENMIENDA NÚM. 4

De Modificación.

Del punto Siete del Artículo Único del proyecto de ley, que queda redactado como sigue:

“Siete. Se modifican los apartados 1 y 2 y la letra c) del apartado 4 del artículo 18, quedando este artículo redactado del siguiente modo:

«1. Solo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, no sea superior a 26.414,22 euros en tributación individual o a 37.322,20 euros en tributación conjunta.

Solo tendrán derecho a la aplicación de la deducción establecida en el artículo 4 los contribuyentes cuya base imponible, considerada en los mismos términos anteriores, no sea superior a 30.930 euros en tributación individual o a 37.322,20 euros en tributación conjunta.

Sin perjuicio de los límites generales establecidos en los párrafos anteriores, no se tendrá derecho a la aplicación de las deducciones contenidas en los artículos 4 y 8 cuando la suma de las bases imponibles de todos los miembros de la unidad familiar de la que el contribuyente pueda formar parte sea superior a 61.860 euros. A tales efectos, se computarán las bases imponibles en los mismos términos previstos en el primer párrafo de este apartado.

2. Solo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los artículos 10, 10 bis, 10 ter, 11, 11 bis, 13, y 13 bis aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no supere la cantidad en euros resultante de multiplicar por 30.930 el número de miembros de dicha unidad familiar.

3. A efectos de la aplicación de la deducción contenida en el artículo 9, la base de la misma no podrá exceder del 10 por cien de la base liquidable, entendiéndose como tal la suma de la base liquidable general y la de ahorro del contribuyente.

4. Las deducciones contempladas en esta Sección requerirán justificación documental adecuada. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior:

a) Los contribuyentes que deseen gozar de la deducción establecida en el artículo 6 deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formalización del acogimiento, expedido por la consejería competente en la materia.

b) Los contribuyentes que deseen gozar de la deducción establecida en el artículo 7 deberán disponer de un certificado, expedido por la consejería competente en la materia, por el que se acredite que ni el contribuyente ni la persona acogida han recibido ayudas de la Comunidad de Madrid vinculadas con el acogimiento.

c) Los contribuyentes que pretendan aplicar la deducción establecida en los artículos 8, 8 bis y 8 ter deberán estar en posesión del resguardo o, en su caso, de una copia del resguardo del depósito de la fianza en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid formalizado por el arrendador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, y en el Decreto 181/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula el régimen de depósito de fianzas de arrendamientos en la Comunidad de Madrid, o bien, en el caso de la deducción del artículo 8 poseer copia de la denuncia presentada ante dicho organismo por no haberles entregado dicho justificante el arrendador.

d) Los contribuyentes que deseen gozar de la deducción establecida en el artículo 11 deberán estar en posesión de los correspondientes justificantes acreditativos del pago de los conceptos objeto de deducción.

e) Los contribuyentes que pretendan aplicar la deducción establecida en el artículo 12 bis deberán haber hecho constar en el contrato de préstamo o crédito suscrito el destino de los fondos y acreditar dicho destino mediante los justificantes oportunos.»”

ENMIENDA NÚM. 5

De Adición.

De un nuevo punto Ocho bis en el Artículo Único del proyecto de ley, con la siguiente redacción:

“Ocho bis. Se modifica el artículo 30 quater del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 30 quater. Autoliquidación de los arrendamientos de vivienda.

Los contribuyentes no estarán obligados a presentar autoliquidación por el impuesto en los supuestos en los que el arrendamiento esté exento en virtud de lo establecido en el artículo 45.I.B 26) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.»”

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Del punto Cinco del Artículo Único del proyecto de ley, que queda redactado como sigue:

“Cinco. Se introduce un nuevo artículo 10 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10 bis. Deducción por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación.

1. Los contribuyentes menores de treinta y cinco años que trasladen su residencia habitual a un municipio de la Comunidad de Madrid que tenga una población inferior a 2.500 habitantes a fecha 1 de enero del ejercicio anterior al del devengo de la deducción, de acuerdo con los datos publicados por el INE, mediante la adquisición onerosa de su vivienda habitual o mediante un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, siempre que el arrendador no sea cónyuge o un pariente, por consanguinidad o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del contribuyente, se podrán practicar una deducción en la cuota íntegra autonómica por importe de 1.000 euros, tanto en el

periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en el siguiente, siempre y cuando el contribuyente mantenga su residencia en dicho municipio durante el periodo impositivo en el que se produce el traslado de residencia y en los 3 periodos impositivos siguientes.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos originará la pérdida del derecho a la deducción, procediéndose a la regularización de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3. Esta deducción es compatible con la deducción regulada en el artículo 10 ter.»”

ENMIENDA NÚM. 7

De Modificación.

Del punto Seis del Artículo Único del proyecto de ley, que queda redactado como sigue:

“Seis. Se introduce un nuevo artículo 10 ter, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10 ter. Deducción por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación.

1. Los contribuyentes menores de treinta y cinco años que adquieran un inmueble que vaya a constituir su vivienda habitual y dicho inmueble esté situado en un municipio de la Comunidad de Madrid que cuente con una población inferior a 2.500 habitantes a fecha 1 de enero del ejercicio anterior al del devengo de la deducción, de acuerdo con los datos publicados por el INE, podrán deducir en la cuota íntegra autonómica el 10 por ciento del precio de adquisición de la vivienda adquirida, siempre que el contribuyente mantenga la residencia habitual en dicho municipio y su vivienda durante el periodo impositivo en el que se produzca la adquisición y en los 3 periodos impositivos siguientes.

El importe de la deducción se prorrateará por décimas partes y se aplicará en el período impositivo en el que se produzca la adquisición y los nueve periodos impositivos siguientes, sin que la deducción anual aplicable pueda superar los 1.546,50 euros.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en el artículo 41 Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

2. A efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará como precio de adquisición de la vivienda el importe real por el que se efectúe tal adquisición más los gastos y tributos inherentes, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el contribuyente.

3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos originará la pérdida del derecho a la deducción, procediéndose a la regularización de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4. Esta deducción será compatible, para las mismas inversiones, con las deducciones reguladas en los artículos 10 bis y 12 de esta ley.»”

ENMIENDA NÚM. 8

De Modificación.

Del punto Ocho del Artículo Único del proyecto de ley, que queda redactado como sigue:

“Ocho. Se modifica el artículo 30 bis que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 30 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.

1. Las personas físicas que adquieran un inmueble que vaya a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 10 por ciento de la cuota tributaria en la modalidad de «Transmisiones Patrimoniales Onerosas» derivada de dicha adquisición. La bonificación será del 100 por cien cuando la vivienda habitual sea adquirida por un contribuyente menor de 35 años y esté situada en un municipio con una población inferior a los 2.500 habitantes a 1 de enero del ejercicio anterior al del devengo de la bonificación, de acuerdo con los datos publicados por el INE.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

2. La bonificación será aplicable, exclusivamente, cuando el valor del inmueble adquirido sea igual o inferior a 250.000 euros.

En la determinación del valor de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fiscas registrales independientes.

3. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurran las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

4. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación del tipo impositivo a que se refiere el artículo 29.»”

ENMIENDA NÚM. 9

De Modificación.

Del punto Nueve del Artículo Único del proyecto de ley, que queda redactado como sigue:

“Nueve. Se modifica el artículo 38 bis que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 38 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.

1. Las personas físicas que adquieran un inmueble que vaya a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 10 por cien de la cuota tributaria gradual en la modalidad de «Actos Jurídicos Documentados» derivada de las primeras copias de escrituras que documenten tales adquisiciones. La bonificación será del 100 por cien cuando la vivienda habitual sea adquirida por un contribuyente menor de 35 años y esté situada en un municipio con una población inferior a los 2.500 habitantes a 1 de enero del ejercicio anterior al del devengo de la bonificación, de acuerdo con los datos publicados por el INE.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

2. La bonificación será aplicable, exclusivamente, cuando el valor del inmueble adquirido sea igual o inferior a 250.000 euros.

En la determinación del valor de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fiscas registrales independientes.

3. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurran las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

4. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 38 ter.»”

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-4/2024 RGE.18091 Y RGE.23553/2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA INCORPORAR MEDIDAS FISCALES CON EL FIN DE FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA Y EL CAMBIO DE RESIDENCIA A MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista (RGE.23553/2024), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-4/2024 RGE.18091, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-4/2024 RGEF.18091 Y RGEF.23553/2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA INCORPORAR MEDIDAS FISCALES CON EL FIN DE FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA Y EL CAMBIO DE RESIDENCIA A MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Se modifica el apartado Uno del artículo único quedando redactado del siguiente modo:

Uno.

Se introduce en el índice los títulos de los nuevos artículos 10.QUATER, 17.BIS y la Disposición Adicional Única quedando redactado del siguiente modo:

«Artículo 10.QUATER. Deducción por los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual financiadas a tipo de interés fijo.»

«Artículo 17 BIS. Deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero».

“Disposición Adicional Única. Reconocimiento del derecho de acceso a vivienda digna”.

ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación.

Se modifica el apartado Dos del Artículo Único propuesto quedando redactado del siguiente modo:

Dos. Se adicionan cuatro nuevas deducciones, con las letras h), j bis), k) y l), y se modifican dos deducciones de las letras u) y v) en el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica.

- a) Por nacimiento o adopción de hijos.
- b) Por adopción internacional de niños.
- c) Por acogimiento familiar de menores.
- d) Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o con discapacidad.
- e) Por cuidado de ascendientes.
- f) Por arrendamiento de vivienda habitual.
- g) Por gastos derivados de arrendamiento de viviendas.

- h) Por el arrendamiento de viviendas vacías.
- i) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos.
- j) Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.
- j bis) por los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual financiadas a tipo de interés fijo.
- k) Por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación.
- l) Por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación.
- m) Por gastos educativos.
- n) Por cuidado de hijos menores de tres años, mayores dependientes y personas con discapacidad.
- ñ) Por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de treinta años.
- o) Por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado.
- p) Por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.
- q) Por la obtención de la condición de familia numerosa de categoría general o especial.
- r) Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.
- s) Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.
- t) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.
- u) Por creación o traslado de negocio a un municipio en riesgo de despoblación.
- v) Por arrendamiento de finca rústica en municipios en riesgo de despoblación.

ENMIENDA NÚM. 3

De Adición.

Se introduce un apartado Dos bis, que introduce una modificación del artículo 8, con la siguiente redacción:

“Dos bis. Se modifica el artículo 8, que quedaría redactado del siguiente modo:

“Artículo 8. Deducción por arrendamiento de vivienda habitual.

1. Los contribuyentes menores de cuarenta años podrán deducir el 30 por ciento, con un máximo de deducción de 1.237,20 euros, de las cantidades que hayan satisfecho en el período impositivo por el

arrendamiento de su vivienda habitual. Solo se tendrá derecho a la deducción cuando las cantidades abonadas por el arrendamiento de la vivienda habitual superen el 20 por ciento de la base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro del contribuyente.

2. La deducción a que se refiere el apartado anterior podrá ser aplicada por los contribuyentes mayores de cuarenta y menores de cuarenta y cinco años siempre que, durante el periodo impositivo, se hayan encontrado en situación de desempleo y hayan soportado cargas familiares. Se entenderán cumplidos los anteriores requisitos cuando el contribuyente haya estado inscrito como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid al menos 183 días dentro del periodo impositivo y tenga al menos dos familiares, ascendientes o descendientes, a su cargo, considerándose como tales aquellos por los que tenga derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes o descendientes”.

ENMIENDA NÚM. 4

De Modificación.

Se introduce en el apartado Tres una modificación a la redacción del nuevo artículo 8 ter, en la letra a) de su apartado 4, que quedaría redactado del siguiente modo:

“4. Para aplicar esta deducción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El contrato de arrendamiento deberá tener una duración efectiva de al menos cinco años. No obstante, no se perderá el derecho a la deducción en caso de que el contrato de arrendamiento tenga una duración inferior a dicho periodo cuando el inmueble pase a estar en situación de expectativa de alquiler y vuelva a ser objeto de un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda dentro del plazo de seis meses desde la finalización del anterior contrato, siempre que la suma de los periodos de duración de los contratos de arrendamiento sea de, al menos, cinco años.”

(...)

ENMIENDA NÚM. 5

De Adición.

Al apartado Cuatro por el que se modifica el artículo 10, cuyo apartado 1 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. Deducción por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.

1. En el periodo impositivo de 2024, los contribuyentes que satisfagan sumas en concepto de intereses derivados de un préstamo hipotecario constituido para la adquisición de la vivienda habitual podrán aplicar una deducción por el incremento de los costes financieros derivado de la variación de los tipos de interés.

Será requisito necesario para la aplicación de esta deducción que la adquisición de la vivienda habitual se realice mediante un préstamo hipotecario concertado con entidad financiera a tipo de interés variable y se haya efectuado antes del inicio del periodo impositivo y que, en el momento de aplicar la deducción, el inmueble siga teniendo la consideración de vivienda habitual del contribuyente.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

(...)

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Se modifica el apartado Cinco, que introduce un nuevo artículo 10.bis, que quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 10 bis. Deducción por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación.

1. Los contribuyentes menores de treinta y cinco años que trasladen su residencia habitual a un municipio de la Comunidad de Madrid que tenga una población inferior a 2.500 habitantes a fecha 1 de enero del ejercicio en el que se aplique la deducción, mediante un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, siempre que el arrendador no sea cónyuge o un pariente, por consanguinidad o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del contribuyente, se podrán practicar una deducción en la cuota íntegra autonómica por importe de 1.000 euros, tanto en el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en el siguiente, siempre y cuando el contribuyente mantenga su residencia en dicho municipio durante el periodo impositivo en el que se produce el traslado de residencia y en los 3 periodos impositivos siguientes.
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos originará la pérdida del derecho a la deducción, procediéndose a la regularización de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
3. Esta deducción es incompatible con la deducción regulada en el artículo 10.ter”.

ENMIENDA NÚM. 7

De Modificación.

Se modifica el apartado Seis, que introduce un nuevo artículo 10.ter, que en su apartado 4 quedará redactado del siguiente modo:

(...)

4. Esta deducción será incompatible, para las mismas inversiones, con las deducciones reguladas en los artículos 10 bis y 12 de esta ley».

ENMIENDA NÚM. 8

De Adición.

Se añade un nuevo apartado Seis bis, al Artículo Único por el que se introduce un nuevo artículo 10.quater:

“Seis bis. Se introduce un nuevo artículo 10 quater, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. quater. Deducción por los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual financiadas a tipo de interés fijo.

1. En el periodo impositivo de 2024, los contribuyentes que satisfagan sumas en concepto de intereses derivados de un préstamo hipotecario constituido para la adquisición de la vivienda habitual podrán aplicar una deducción por los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual financiadas a tipo de interés fijo.

Será requisito necesario para la aplicación de esta deducción que la adquisición de la vivienda habitual se realice mediante un préstamo hipotecario concertado con entidad financiera a tipo de interés fijo y se haya efectuado antes del inicio del período impositivo y que, en el momento de aplicar la deducción, el inmueble siga teniendo la consideración de vivienda habitual del contribuyente.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

2. La deducción a practicar será el resultado de aplicar el porcentaje de deducción del 25 por ciento sobre el exceso correspondiente a los intereses satisfechos en el período impositivo, según las condiciones particulares del préstamo hipotecario, sobre los intereses que se hubieran satisfecho en el periodo impositivo si se hubiera aplicado a las citadas condiciones en ese ejercicio, el euríbor correspondiente al mes de enero de 2022, más un diferencial de 1,15 puntos, con el límite de 300 euros anuales.

3. Sólo tendrán derecho a la aplicación de la deducción los contribuyentes que hayan adquirido una vivienda cuyo precio de adquisición, sin considerar los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a 390.000,00 euros.

La adquisición de la vivienda habitual debe haberse producido entre los ejercicios fiscales de 2016 y 2022.

4. Esta deducción es incompatible con la deducción que regula el artículo 12».

ENMIENDA NÚM. 9

De Adición.

Se crea un apartado Seis ter, que introduce modifica el artículo 17, con la siguiente redacción:

“Seis ter. Se modifica el artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 17. Deducción por creación o traslado de negocio a un municipio en riesgo de despoblación.

1. Los contribuyentes que creen o trasladen un negocio que genere actividad económica a un municipio de la Comunidad de Madrid que tenga una población inferior a 2.500 habitantes a fecha 1 de enero del ejercicio en el que se aplique la deducción, se podrán practicar una deducción en la cuota íntegra autonómica por importe de 1.000 euros, tanto en el periodo impositivo en el que se produzca la creación o el traslado del negocio como en el siguiente, siempre y cuando el contribuyente mantenga la actividad

económica del negocio en dicho municipio durante el periodo impositivo en el que se produce el traslado de residencia y en los 3 periodos impositivos siguientes.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos originará la pérdida del derecho a la deducción, procediéndose a la regularización de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

ENMIENDA NÚM. 10

De Adición.

Se crea un apartado Seis quater, que crea un nuevo artículo 17.bis, con la siguiente redacción:

“Seis quater. Se introduce un nuevo artículo 17.bis, que quedará redactado del siguiente modo:

1. Los contribuyentes que arrienden fincas rústicas para explotaciones agrarias y ganaderas destinadas a la generación de actividad económica en un municipio de la Comunidad de Madrid que tenga una población inferior a 2.500 habitantes a fecha 1 de enero del ejercicio en el que se aplique la deducción, se podrán practicar una deducción en la cuota íntegra autonómica por importe de 1.500 euros, tanto en el periodo impositivo en el que se formaliza el arrendamiento como en los tres siguientes, siempre y cuando el contribuyente mantenga la actividad económica en dicho municipio durante el periodo impositivo en el que se produce el traslado de residencia y en los 3 periodos impositivos siguientes.

La deducción podrá aplicarse siempre que la renta anual satisfecha por el arrendamiento de la finca rústica no sea superior a 25.000 €.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos originará la pérdida del derecho a la deducción, procediéndose a la regularización de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas”.

ENMIENDA NÚM. 11

De Modificación.

Se modifica el apartado Siete, por el que se modifican los apartados 1 y 2 y la letra c) del apartado 4 del artículo 18, quedando el apartado 2 de este artículo redactado del siguiente modo:

“2. Solo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en artículos 10, 10 bis, 10 ter, 10 quater, 11, 11 bis, 13, y 13 bis aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no supere la cantidad en euros resultante de sumar 27.000 por cada uno de los dos primeros miembros de la unidad familiar, y 15.000 por cada uno de los miembros restantes de dicha unidad familiar, ”.

ENMIENDA NÚM. 12

De Adición.

Se añade una Disposición Adicional Única que quedará redactada del siguiente modo:

Disposición Adicional Única. Reconocimiento del derecho de acceso a vivienda digna.

1. Se reconoce el derecho de acceso a una vivienda digna para todos los ciudadanos con residencia en municipios de la Comunidad de Madrid.

2. Las Administraciones públicas promoverán las actuaciones necesarias para garantizar, en todo caso, el acceso a vivienda digna a todos los hogares con ingresos inferiores a 35.000€ brutos anuales. Para ello, se promoverá un parque de vivienda en alquiler asequible que permita acceso a la vivienda a dichos hogares.

3. Mientras se desarrolla el parque de vivienda en alquiler asequible necesario, se establece un sistema de prestaciones económicas para los hogares que cumplan los requisitos que se determinan en el apartado siguiente, en concepto de ayuda para la reducción del precio del alquiler.

4. La prestación económica para la reducción del precio del alquiler se podrá conceder a los hogares que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado o emancipada.

b) Estar válidamente inscrito en un registro de solicitantes de vivienda protegida, en la modalidad de arrendamiento, con una antigüedad mínima de cuatro años.

c) Contar con unos ingresos anuales comprendidos entre los siguientes límites:

i) Unidades de convivencia de tres o más miembros: ingresos anuales ponderados inferiores a 35.000 euros.

ii) Unidades de convivencia de dos miembros: ingresos anuales ponderados inferiores a 31.752 euros.

iii) Unidades de convivencia de un miembro: ingresos anuales ponderados inferiores a 26.195,4 euros.

Todas las personas de la unidad convivencial deben carecer de vivienda en el momento de la solicitud, salvo las excepciones que se puedan admitir reglamentariamente.

Esta ayuda será incompatible con la percepción de otras ayudas complementarias de vivienda, como el Bono de Alquiler Joven o ayudas en el marco del Plan Estatal de Vivienda, entre otras.

5. La cuantía de la prestación ascenderá a 300€ al mes. Esta cuantía se podrá actualizar conforme se establezca reglamentariamente.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y demás requisitos que regulen la prestación económica para la reducción del precio del alquiler.

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-8/2024 RGEF.23423, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/1997, DE PROTECCIÓN PÚBLICA A LA VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley PROP.L-8/2024 RGEF.23423, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, de Modificación de la Ley 6/1997, de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso. Con reconocimiento de la urgencia, en los términos establecidos por el artículo 132.3 del Reglamento de la Asamblea, con la consecuente reducción de los plazos, que tendrán una duración de la mitad de los establecidos con carácter ordinario, computándose a partir de la publicación oficial de la iniciativa.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-8/2024 RGEF.23423, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/1997, DE PROTECCIÓN PÚBLICA A LA VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda digna a un precio asequible sigue constituyendo uno de los principales problemas de los ciudadanos madrileños a la hora de definir el futuro de su proyecto familiar.

Desde hace décadas, tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 (artículo 25.1) como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966 (artículo 11.1), o en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea aprobada por el Parlamento, el Consejo y la Comisión Europea el 7 de diciembre de 2000 (artículo 34.3), se coincide en resaltar la dimensión social de la vivienda, vinculada a la mejora de las condiciones de existencia de las personas y sus familias y a la posibilidad de evitar y superar la exclusión social.

En conexión con las citadas disposiciones internacionales, el texto constitucional de 1978 supuso un gran avance respecto de aquellas al reconocer explícitamente en su artículo 47 el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, exigiendo y transmitiendo a todos los poderes públicos el mandato de la promoción de las condiciones necesarias y el establecimiento de las normas pertinentes para hacer efectivo el mencionado derecho.

Este precepto constitucional incorpora la vinculación de la vivienda y la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación, lo que se anuda igualmente a la participación de la comunidad en las plusvalías que genere la acción urbanística. Esta íntima y estrecha relación entre vivienda, suelo y urbanismo se ve reflejada, asimismo, en la regulación establecida en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, respecto a las determinaciones sobre los usos del suelo.

La Comunidad de Madrid en tanto que ostenta la competencia plena en materia de vivienda conforme a su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, decidió la creación de un régimen de vivienda propio, la vivienda con protección pública, mediante la Ley 6/1997, de 8 de enero.

Las viviendas protegidas han sido la fuente primaria de acceso para las familias españolas y madrileñas, y llegaron a suponer el 90 % de las construidas. Hoy, apenas llegan al 10 %. Si ese parque no hubiera terminado en el mercado libre, hoy probablemente no habría el problema de vivienda que existe actualmente.

Por ello, y ante la escasez de viviendas protegidas se hace necesario en materia de vivienda introducir cambios normativos, de manera que todas las viviendas con protección pública que sean objeto de calificación definitiva desde la fecha de aprobación de esta norma, mantendrán permanentemente la misma, y por lo tanto, su naturaleza de protección pública. Esto es, serán viviendas de protección pública indefinidamente y no podrán ser descalificadas, lo que implica que nunca podrán ser vendidas como si se tratase de viviendas libres. Con esta medida se pretende evitar cualquier tipo de especulación sobre estos inmuebles y fomentar, a su vez, un incremento en la disponibilidad de viviendas protegidas, tal y como mandata la Constitución Española a los poderes públicos.

Artículo Único. Se modifica el artículo 2 de la Ley 6/1997, de 8 de enero, de protección pública a la vivienda de la Comunidad de Madrid, incluyendo un segundo apartado en el mismo, con el siguiente texto:

“Todas las viviendas contempladas y desarrolladas bajo este artículo tendrán de forma permanente la calificación de vivienda con protección pública, y consecuentemente no podrán descalificarse”.

Disposición Transitoria.

"La presente Ley será de aplicación a las viviendas con protección pública que a la fecha de entrada en vigor de la misma no hubieran obtenido la calificación provisional, como viviendas protegidas de cualquier tipología, por la Comunidad de Madrid".

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PNL-404/2024 RGEF.23351

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Acordar que el proyecto de Fórmula 1 acometido por IFEMA no suponga compromisos económicos que condicionen el presupuesto y patrimonio actual o futuro de la Comunidad de Madrid, instando a los representantes nombrados por la Comunidad de Madrid en el Consejo Rector de IFEMA a que se opongán a que la inversión en la construcción y explotación del circuito sea realizada por el Consorcio público IFEMA con sus propios recursos. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Rector de IFEMA, órgano de gobierno superior colegiado de la Institución, está conformado por representantes de cuatro socios, siendo los designados por la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid los propios Consejeros y Concejales delegados de gobierno.

En virtud de ello, son responsables legales del devenir de IFEMA en tanto que administradores de la mercantil consorciada, del mismo modo que las instituciones propietarias del Consorcio (Comunidad, Ayuntamiento, Cámara de Comercio y Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid) son responsables económicos ante la eventualidad de riesgo del Consorcio.

En el contexto de la extraordinaria relevancia de IFEMA como consorcio público madrileño responsable de casi el 3 % del PIB de la región, así como de decenas de miles de puestos de trabajo vinculados a su actividad, en nuestra labor constitucional, legítima y responsable, de control al Gobierno venimos solicitando información que justifique los riesgos de la inversión de IFEMA frente al proyecto de la Fórmula 1.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid mantiene una total opacidad respecto al proyecto de la Fórmula 1 en IFEMA inadmitiendo numerosas preguntas y comparecencias para conocer en profundidad las derivadas económicas que el proyecto puede plantear a la supervivencia de IFEMA.

Las noticias conocidas recientemente, que incluyen que la Vicepresidenta de la Institución Ferial de Madrid (IFEMA) haya reconocido que el consorcio no ha encontrado aún un socio que asuma “el riesgo” de organizar el Gran Premio de Fórmula 1 en Madrid, ponen la alerta en el propio estatus consorciado de la Institución Ferial al estar ésta legalmente obligada a no presentar pérdidas durante más de un ejercicio.

Por todo ello, desde el Grupo Parlamentario Más Madrid, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid, insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Acordar que el proyecto de Fórmula 1 acometido por IFEMA no suponga compromisos económicos que condicionen el presupuesto y patrimonio actual o futuro de la Comunidad de Madrid, instando a los representantes nombrados por la Comunidad de Madrid en el Consejo Rector de IFEMA a que se opongán a que la inversión en la construcción y explotación del circuito sea realizada por el Consorcio público IFEMA con sus propios recursos.

— PNL-407/2024 RGEF.23506 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. La creación de una Ecotasa bajo la forma de una tasa de pernociación cuyo coste será proporcional a la categoría y al tamaño del establecimiento. 2. La recaudación de la ecotasa se destinará a un Fondo de Sostenibilidad Turística que financiará actuaciones destinadas a financiar la conservación del patrimonio cultural, la mejora del entorno urbano, a mejorar la sostenibilidad de los establecimientos turísticos y a amortiguar sus impactos sociales medioambientales especialmente en municipios o zonas que se encuentren especialmente tensionados. Al menos el 30 % de este fondo deberá destinarse a aquellos municipios que más sobrecostes soportan. 3. La Comunidad de Madrid colaborará con certificadores independientes y sellos de sostenibilidad turística para desarrollar un sello de sostenibilidad Madrid Verde que garantice los más altos estándares de sostenibilidad ambiental, económica y social. 4. Elaboración de un estudio en un plazo no mayor a dos años, mediante la elaboración de un panel de indicadores objetivos, que evalúe la “capacidad de carga” turística de Madrid como destino, entendida según definen los expertos como el número máximo de turistas que puede albergar un espacio sin deteriorarse y que incluya el diseño y efectos de los modelos internacionales que ya han empezado a aplicar dicha capacidad de carga. 5. Que se agilice la anunciada modificación legislativa autonómica sobre la ordenación del sector turístico de la Comunidad de Madrid trabajando con el mayor consenso y estableciendo -de modo previo a su paso por la Asamblea- una mesa de trabajo con representación real de todos los sectores, así como de los partidos políticos. De igual modo y a la mayor brevedad se iniciarán los trabajos destinados a la elaboración de una ley de medidas fiscales sobre estancias en establecimientos turísticos. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día Mundial del Turismo que se celebra el 27 de septiembre tiene el propósito de concienciar a la comunidad internacional acerca del valor social, cultural, político y económico del turismo, además de sobre cómo el sector puede contribuir a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Nadie pone en duda que el turismo puede ser un placer para el que lo practica, y también una actividad económica generadora de empleo y dinamismo para el territorio que lo recibe.

Nuestra condición de turistas (con pernociación) y visitantes (sin pernociación) genera beneficios económicos en la economía de destino que se convierten en el dato asociado al desempeño de cualquier actividad económica que se divulga y exhibe. Pero también indiscutiblemente tiene un impacto en el territorio, en el medio ambiente y en la sociedad receptora del turismo, que puede suponer efectos nocivos, o males necesariamente asociados a la actividad, que principalmente quienes gobiernan deben medir, gestionar y prevenir en vez de tratar de ocultar, obviar o menospreciar. Es este equilibrio entre el beneficio y lo que lo es menos lo que requiere de una reflexión necesaria y una planificación y gestión del destino, sin dramatismos, sustentada en datos y que postule medidas correctoras; justo lo que hasta ahora no se ha hecho desde la Comunidad de Madrid.

Solo para el primer semestre de 2024 el gasto turístico internacional fue en la Comunidad de Madrid de 8.071 millones de euros, esto es un 30 % más que en 2023. En el ámbito de la Comunidad de Madrid, un total de 12.694.940 viajeros se alojó en establecimientos hoteleros durante el año 2023. Esta cifra representó el 11.33 % del total nacional. Creció en cifras absolutas 1.634.541 viajeros y en tasa interanual un 14.78 %. En 2023 el PIB turístico supuso el 7.9 % hasta los 21.369 millones de euros habiendo superado los niveles pre-pandemia y emplea en la región a 250.000 personas.

En cuanto a las pernociaciones, los establecimientos hoteleros de la Comunidad de Madrid concentraron en el año 2023 un total de 25.275.595 pernociaciones, lo que supone un crecimiento al alza

de más del 13 % respecto a los años anteriores. Todo apunta a que el 2024 se va a cerrar con un gasto turístico de 20.000 millones si tenemos en cuenta el turismo nacional y el internacional, lo que supone un millón más que en el 2023.

El análisis de los datos permite constatar algunas tendencias:

- Que el gasto medio por viajero se está incrementando significativamente, superando los 1.800 euros y por delante de cualquier destino nacional.
- Que hay un notable incremento, de hasta un 48 % en los establecimientos hoteleros de lujo.
- Que crece, aunque aún, tímidamente el turista que se aloja fuera de la capital; para los primeros siete meses de 2024 han sido 1.9 millones.

Los datos para la Comunidad de Madrid dicen que en el ámbito de gasto del turismo de no residentes el peso es de un 87 % en servicios de alquiler inmobiliario, esto es pisos turísticos (ya que no se incluyen en la estadística hoteles y similares). Esta deriva supone un impacto sobre la calidad de vida, la convivencia, la seguridad, el comercio local o la inseguridad ciudadana y por tanto no solo condicionan la calidad de vida de la población local, sino que perjudican a la economía de la ciudad influyendo en el coste de la vida o del alquiler. Es este modelo depredador y fagocitador del partido popular madrileño el que está provocando una contestación ciudadana contra el turismo, aunque la ciudadanía en Madrid no rechaza a los turistas, sino el descontrolado impacto negativo que el turismo tiene en su situación económica y calidad de vida.

La Comunidad de Madrid necesita apostar por un modelo de turismo responsable, de calidad y sostenible que ponga en el centro el derecho que tienen las madrileñas y madrileños a poder disfrutar de sus barrios, hacer su vida cotidiana, tener garantizada su seguridad y movilidad por encima del fomento desmedido a dinámicas de “consumo de lugar” de carácter extractivista que genera numerosos problemas de congestión y saturación que deterioran la convivencia como la proliferación de pisos turísticos, trabajos precarios, gentrificación y altos impactos ambientales.

Un modelo que facilite la convivencia entre turistas y población local, controlando los impactos negativos, no solo es positivo para la ciudadanía madrileña sino también para los turistas. Los turistas buscan en Madrid ese convivir con la realidad, lo auténtico y lo autóctono que una explotación sin control destruye. La turistificación excesiva, por ejemplo, en el centro de la ciudad de Madrid ha acabado con el comercio local, con la gastronomía autóctona y con otros atractivos que son los mejores atributos de Madrid para el turismo. La sobreexplotación sin planificación ni control es pan para hoy y hambre para mañana.

El Gobierno regional necesita recordar cuáles son las prioridades de la “hoja de ruta de Goa” para que el turismo sea vehículo efectivo a la hora de lograr los objetivos de desarrollo sostenible. El jactancioso anuncio a propósito de las bondades sobre la “Estrategia Turística Regional 2023-2026” se aleja de estas prioridades centrandolo únicamente en el aumento de visitantes y el acceso a nuevos mercados internacionales. No hay objetivos claros dirigidos a la consecución de los ODS, y en ningún caso se establecen medidas de mitigación de los efectos colaterales que suponen dichos crecimientos en los territorios o en las personas que viven en nuestra región. En la Comunidad de Madrid no se están implementando medidas de ningún tipo en relación con el binomio que suponen turismo-cambio climático principalmente porque nos encontramos con un Gobierno negacionista.

El turismo no solo es vulnerable al cambio climático, sino que además es “causa” del problema al ser uno de los sectores que mayores emisiones de gases de efecto invernadero produce. La actividad turística incrementó sus emisiones de tal manera que se ha convertido en un sector emisor (8 %) con una importancia similar a la ganadería de vacuno o los automóviles de acuerdo con investigaciones recientes de Nature Climate Change. Del mismo modo, las cuentas ecológicas nacionales también registran impactos considerables por las cargas ambientales extras que supone cada plaza turística con una ocupación del 70 % anual: 45.000 litros de agua/año; 1.913 kWh de energía/año; 281 kg de residuos/año; y 803 kg de CO₂/año (Deloitte, 2005). En esa misma línea están también estudios más recientes y que centran su impacto en Europa (Matei et al., 2023). Igualmente, esclarecedor es el estudio comparativo del caso canario, en el que se evidencia que los hoteles con más estrellas triplican en emisiones y niveles de consumo a sus pares con menos estrellas y las quintuplican respecto a los hoteles más bajos (Díaz Pérez et al., 2018) o (Hernández Martín et al., 2024).

Todos estos impactos a los que se unen la generación de residuos provocan sobrecargos de mantenimiento en infraestructuras urbanas que imponen cargas económicas a las Administraciones locales y regionales, para las que se necesitan recursos financieros. Las grandes capitales europeas tomaron varias medidas para afrontar este tipo de problemas y apostar por el desarrollo de un modelo turístico sostenible y responsable, sin embargo, Madrid no ha estado a la altura de sus pares regionales.

Otro de los impactos, de especial relevancia para la Comunidad de Madrid que cuenta con seis espacios declarados, es el señalado el mes de julio pasado en el marco de la 46ª sesión del Comité de Patrimonio Mundial, por la directora general de UNESCO, Audrey Azoulay, que destacó como el turismo es una de las amenazas más serias a las que se enfrenta la protección del Patrimonio y que dicho peligro sólo puede ser mitigado con la implementación de prácticas sostenibles.

La Comunidad de Madrid asignó en sus presupuestos para el 2024 en el programa 432A 76.3 millones, un 20.8 % menos del que habían presupuestado en 2023, sin olvidar que una parte fundamental de dichos presupuestos siguen siendo los fondos MRR cuya ejecución para partidas como las “ayudas a la eficiencia energética de alojamientos turísticos”, o los “planes de sostenibilidad social del turismo” tienen ejecuciones del 12 y del 0 por ciento respectivamente. El presupuesto dedicado a las acciones de promoción del turismo está volcado fundamentalmente en actuaciones de publicidad institucional y en patrocinios de eventos con repercusión turística que fagocitan el total del exiguo presupuesto desatendiendo otras cuestiones primordiales.

Es en este contexto donde la implementación de una Ecotasa finalista podría suponer un incremento e impulso más que considerable en beneficio del sector, son recursos que podrían invertirse en mejorar la sostenibilidad de sectores generadores de empleo como hoteles y alojamientos, al mismo tiempo que se mitigan los impactos sociales y medio ambientales. Esta Ecotasa que se propone no es sino una de las medidas de otras muchas que son necesarias para conseguir un turismo en niveles, calidades y flujos que sean compatibles con la convivencia de los residentes, y las capacidades de carga ambiental y social que garanticen tanto su sostenibilidad como la necesidad de generar conciencia de un turismo responsable. Estas tasas son recomendables para destinos maduros con amplia demanda y donde esta no se muestre estacionalizada, como es el caso madrileño.

En el ancho y largo mundo son más de 70 los países que tienen ya tasas turísticas, y en Europa son pocas las ciudades en las que no se ha implantado. Todos los países desarrollados a los que nos parecemos y con valores similares sobre los compromisos medioambientales y sociales se dieron cuenta hace años que pagar por el uso que hacemos como residentes temporales de los recursos de los que se dispone en un determinado destino es algo justo, necesario y factible. No es verdad que este tipo de tasas hayan afectado al volumen del turismo, es más existen casos, como el de Hamburgo donde el número de viajeros aumentó en un 20 %.

La ecotasa habrá de ser finalista y vinculada a servicios relacionados con el turismo contribuyendo además al reequilibrio regional. Dicha tasa se deberá aplicar con total transparencia hacia el turista y con sencillez recaudatoria para todos los agentes. La instauración de una tasa turística permitirá (como acreditan varios informes) orientar el turismo hacia una mayor calidad huyendo de los modelos más depredadores.

Por otro lado, es necesario reforzar las buenas prácticas que vienen realizándose en materia de turismo sostenible y de calidad. Existen numerosas iniciativas, nacionales e internacionales, que brindan certificación o sellos a tour operadores, hoteles, destinos, eventos, museos, cadenas de suministro y otros actores comprometidos con garantizar altos estándares de sostenibilidad y calidad de sus actividades, así como, el respeto a los derechos laborales, contratos justos, salarios dignos, condiciones laborales, sanitarias y de seguridad para las y los trabajadores involucrados en el desarrollo de un sector económico tan importante. Certificaciones como Biosphere Responsible Tourism, Green Globe, Rainforest Alliance, EU Ecolabel o Travellife suponen un paso importante hacia un modelo más respetuoso con el medioambiente y con la vida cotidiana de la ciudadanía.

Es consustancial al turismo repensarse de manera constante (así lo es desde su origen) como también lo es que el derecho al tiempo libre, a las vacaciones y al ocio es un derecho que no puede ser solo para unos pocos. Queremos un turismo que cuide de nuestra región, que valore y disfrute de su patrimonio cultural y natural, de su oferta de ocio, de su gastronomía, pero manteniendo la convivencia con quienes viven aquí. El turismo y los turistas son bienvenidos a la Comunidad de Madrid, pero habrá que trabajar en un cambio de modelo que no será rápido pero que hay que iniciar ya a modo de transición.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. La creación de una Ecotasa bajo la forma de una tasa de pernoctación cuyo coste será proporcional a la categoría y al tamaño del establecimiento. Tendrá un límite de 6 noches e incluirá diversas exenciones entre las que se incluirán las estancias de personas de edad igual o inferior a dieciséis años, así como los desplazamientos por catástrofes naturales o actos violentos, desplazamientos por atención sanitaria, estancias subvencionadas por programas sociales y otras que habrán de ser consensuadas.

Su desarrollo definitivo y los importes de la misma (que oscilarán entre 1,00 € por persona y noche y 4,00 €) deberán venir fijados de la mano de un acuerdo entre los actores implicados (alojamientos, intermediarios, prestatarios de servicios y Administración).

Asimismo, la aplicación de la ecotasa que se proponga por actividades turísticas en espacios naturales protegidos debe incluirse en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) de los mismos, haciendo necesaria la solicitud de permiso de actividad, que llevará implícita el pago de esta. Dicha tasa será de aplicación a empresas y actividades que se realicen en entornos naturales.

2. La recaudación de la ecotasa se destinará a un Fondo de Sostenibilidad Turística que financiará actuaciones destinadas a financiar la conservación del patrimonio cultural, la mejora del entorno urbano, a mejorar la sostenibilidad de los establecimientos turísticos (como instalación de energías renovables, actuaciones de eficiencia energética e hídrica, etc.) y a amortiguar sus impactos

sociales medioambientales especialmente en municipios o zonas que se encuentren especialmente tensionados. Al menos el 30 % de este fondo deberá destinarse a aquellos municipios que más sobrecostes soportan.

3. La Comunidad de Madrid colaborará con certificadores independientes y sellos de sostenibilidad turística para desarrollar un sello de sostenibilidad Madrid Verde que garantice los más altos estándares de sostenibilidad ambiental, económica y social con cumplimiento de normativa laboral en los establecimientos turísticos de la región, la preservación de la cultura y el patrimonio local y la utilización de productos de cercanía. Los establecimientos certificados con dicho estándar podrán quedar exentos de contribuir a la ecotasa.

4. Elaboración de un estudio en un plazo no mayor a dos años, mediante la elaboración de un panel de indicadores objetivos, que evalúe la “capacidad de carga” turística de Madrid como destino, entendida según definen los expertos como el número máximo de turistas que puede albergar un espacio sin deteriorarse y que incluya el diseño y efectos de los modelos internacionales que ya han empezado a aplicar dicha capacidad de carga.

5. Que se agilice la anunciada modificación legislativa autonómica sobre la ordenación del sector turístico de la Comunidad de Madrid trabajando con el mayor consenso y estableciendo -de modo previo a su paso por la Asamblea- una mesa de trabajo con representación real de todos los sectores, así como de los partidos políticos. De igual modo y a la mayor brevedad se iniciarán los trabajos destinados a la elaboración de una ley de medidas fiscales sobre estancias en establecimientos turísticos.

———— **PNL-408/2024 RGEF.23545** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Crear una mesa de seguimiento de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo, que garantice su aplicación y desarrollo en la Comunidad de Madrid. 2. Garantizar que la prestación de la interrupción voluntaria del embarazo, sea farmacológica o instrumental, sea realizada en los centros sanitarios públicos. 3. Asegurar, a través de las inspecciones sanitarias correspondientes, que las clínicas acreditadas para realizar la interrupción voluntaria del embarazo han eliminado el periodo de los 3 días de reflexión. 4. Promover el uso del aborto farmacológico en las semanas de gestación en las que está indicado, garantizando un acompañamiento y seguimiento de calidad durante el proceso. 5. Mejorar la calidad de la información que se brinda a las mujeres que desean realizar una interrupción voluntaria del embarazo o tienen que recibir un aborto terapéutico, de cara a preservar su indemnidad, dignidad y libertad durante el proceso. 6. Crear el registro de objetores de conciencia como marca la legislación actual vigente. 7. Garantizar mediante las medidas pertinentes que el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia no obstaculice el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, a la par que se garantiza que dicha interrupción se pueda realizar en centros públicos. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aborto es un derecho reproductivo esencial. Las instituciones públicas no tienen la potestad de decidir si las mujeres abortan o no. Las políticas públicas en torno al aborto solo determinan si las mujeres que abortan lo hacen en condiciones de seguridad, salud y libertad o no.

Este derecho está reconocido en la legislación española gracias a la conquista de los movimientos feministas. Sin embargo como prestación, dista de proveerse en condiciones de equidad,

generándose importantes desigualdades entre las ciudadanas de unas regiones u otras, unos estratos sociales u otros, etc.

En el caso de nuestra Comunidad Autónoma, el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en un hospital público es prácticamente imposible, ora por los tiempos de espera y la falta de agendas especializadas que permitan esta prestación en los plazos en los que ha de efectuarse, ora por las objeciones en bloque realizadas por los servicios, ignorando que la objeción de conciencia siempre es una decisión individual, y no de las instituciones. Tal es el caso que profesionales de la sanidad pública dispuestos a efectuar Interrupciones Voluntarias del Embarazo ven cómo sus jefes de servicio se lo impiden, con el amparo de la Consejería de Sanidad.

Por otro lado, nos encontramos con una situación gravísima en las clínicas privadas, en las que las mujeres no sólo tienen que pagar por un servicio básico, sino que además tienen que verse sometidas a un acoso y hostigamiento, que pese a haber sido tipificado como delito, sigue siendo el orden del día frente a estas clínicas, ante la pasividad de las autoridades.

La inequidad en relación al aborto afecta también a los abortos terapéuticos, efectuados por anomalías graves en el feto o compromiso grave de la salud materna, ya que los criterios de los comités de ética en los hospitales no están homogeneizados y muchas ciudadanas desconocen que tienen derecho a escoger a uno de los profesionales de dicho comité.

También se aprecia una importante inequidad en relación al procedimiento empleado en las interrupciones voluntarias del embarazo, en particular en los embarazos tempranos, que son la mayoría de los efectuados, tanto en España, como en nuestra Comunidad Autónoma: en 2022 en la Comunidad de Madrid el porcentaje de IVE precoz (inferior a las 9 semanas) ha sido del 71 %, mayor aún que el de 2021 (70,6 %). Los abortos precoces son susceptibles de realizarse mediante el método farmacológico, un método seguro y eficaz como avala la evidencia científica, la Organización Mundial de la Salud y múltiples organismos especializados nacionales e internacionales. Sin embargo, el 95 % de los abortos de la Comunidad de Madrid siguen realizándose con procedimientos instrumentales o quirúrgicos, siendo los farmacológicos solo 826 de un total de 16.592.

Diferentes estudios constatan que en las Comunidades Autónomas en las que el sector público se implica en la atención a la IVE, el porcentaje de abortos farmacológicos aumenta; por el contrario, donde la mayoría de abortos se realizan en el sector privado-concertado, predomina el método instrumental. Es decir, en la actualidad, que el grueso de madrileñas que realizan una IVE lo hagan con un método instrumental, no obedece a ningún criterio técnico ni centrado en sus necesidades de salud, sino a criterios organizacionales del circuito privado-concertado.

Por todo lo planteado, el Grupo Parlamentario Más Madrid presenta ante el Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Crear una mesa de seguimiento de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo, que garantice su aplicación y desarrollo en la Comunidad de Madrid.
2. Garantizar que la prestación de la interrupción voluntaria del embarazo, sea farmacológica o instrumental, sea realizada en los centros sanitarios públicos.
3. Asegurar, a través de las inspecciones sanitarias correspondientes, que las clínicas acreditadas para realizar la interrupción voluntaria del embarazo han eliminado el periodo de los 3 días de reflexión.

4. Promover el uso del aborto farmacológico en las semanas de gestación en las que está indicado, garantizando un acompañamiento y seguimiento de calidad durante el proceso.

5. Mejorar la calidad de la información que se brinda a las mujeres que desean realizar una interrupción voluntaria del embarazo o tienen que recibir un aborto terapéutico, de cara a preservar su indemnidad, dignidad y libertad durante el proceso.

6. Crear el registro de objetores de conciencia como marca la legislación actual vigente.

7. Garantizar mediante las medidas pertinentes que el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia no obstaculice el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, a la par que se garantiza que dicha interrupción se pueda realizar en centros públicos.

———— **PNL-409/2024 RGEF.23546** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a incluir una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para los gastos derivados de la compra de libros de texto, aplicable a todas las familias madrileñas, con el fin de aliviar la carga económica de aquellas que no se benefician del programa ACCEDE. Para su tramitación ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de una sociedad justa y próspera. Resulta fundamental que todos los alumnos, independientemente del centro educativo en el que estudien, o de la etapa en la que se encuentren, tengan acceso a los recursos necesarios sin que ello suponga una carga insostenible para sus familias.

En la Comunidad de Madrid, el inicio del curso escolar representa un esfuerzo económico considerable para muchas familias, principalmente por el elevado precio de los libros de texto. Recientes estudios indican que la "vuelta al cole" en España es una de las más caras de Europa, siendo Madrid una de las Comunidades donde los costos son especialmente altos. El año pasado, se calculó que el gasto total por alumno rondaba los 450 euros, de los cuales más de 300 euros correspondían únicamente a los libros de texto.

El programa ACCEDE, impulsado por la Comunidad de Madrid, ha sido un avance positivo, ya que ha ayudado a miles de alumnos mediante el préstamo de libros de texto, aliviando así parte de esta carga económica. Sin embargo, pese a los logros alcanzados, sólo 500.000 de los 1.267.000 estudiantes matriculados han podido beneficiarse de este programa, lo que revela que más de la mitad de los alumnos madrileños no han accedido a esta ayuda. Las principales razones de esta exclusión son las siguientes:

- Exclusión de ciertas etapas educativas: El Bachillerato, entre otras etapas, no está cubierto por el programa ACCEDE, lo que deja a muchos jóvenes que eligen continuar con su formación sin ningún tipo de apoyo económico, a pesar de que los libros de texto de esta etapa son especialmente costosos.
- Falta de participación de colegios concertados: Algunos centros educativos concertados no se han acogido al programa, limitando las opciones de las familias que, por razones logísticas o personales, no pueden optar por otros centros que sí participan en el préstamo de libros.

Ante esta situación, es necesario adoptar una medida complementaria que alivie la carga financiera de las familias madrileñas que no pueden beneficiarse del programa ACCEDE. Un mecanismo efectivo sería la introducción de una deducción en el IRPF por los gastos incurridos en la compra de libros de texto. Esta deducción permitiría a las familias que no pueden acceder al préstamo gratuito recibir un alivio fiscal, reduciendo así el impacto económico de la compra de material escolar. Esta medida ya se aplica en otras Comunidades Autónomas, como Aragón, Asturias y Baleares, y es urgente que Madrid no se quede atrás en la protección de sus familias.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Vox en Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a lo siguiente:

Incluir una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para los gastos derivados de la compra de libros de texto, aplicable a todas las familias madrileñas, con el fin de aliviar la carga económica de aquellas que no se benefician del programa ACCEDE.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PE-4924/2024 RGEP.23356 ————

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de cumplimiento del protocolo hospitalario para el tratamiento de los restos biológicos de niños fallecidos antes de nacer de acuerdo con la Proposición No de Ley 58/2021.

———— PE-4925/2024 RGEP.23410 ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: municipios donde se van a ubicar cada una de las 40 residencias para personas mayores anunciadas por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el debate del estado de la región celebrado en septiembre de 2024.

———— PE-4926/2024 RGEP.23411 ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: fecha prevista de construcción de cada una de las 40 residencias para personas mayores anunciadas por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el debate del estado de la región celebrado en septiembre de 2024.

———— PE-4928/2024 RGEP.23413 ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de las fincas donde se van a ubicar, indicando su titularidad, cada una de las 40 residencias para personas mayores anunciadas por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el debate del estado de la región celebrado en septiembre de 2024.

———— PE-4929/2024 RGEP.23414 ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de usuarios/as previstos en cada una de las 40 residencias para personas mayores anunciadas por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el debate del estado de la región celebrado en septiembre de 2024.

———— PE-4930/2024 RGEP.23415 ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: modelo de gestión previsto para cada una de las 40 residencias para personas mayores anunciadas por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el debate del estado de la región celebrado en septiembre de 2024.

———— PE-4931/2024 RGEP.23425 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo finalizarán las obras del centro de menores La Cantueña en Fuenlabrada?

———— PE-4932/2024 RGEP.23426 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo llegarán los primeros menores al centro de La Cantueña en Fuenlabrada?

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

———— PL-3/2024 RGEP.16035, RGEP.22138/2024, RGEP.22170/2024 Y RGEP.22231/2024 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024, tras la tramitación acumulada de las enmiendas a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y con proposición de texto alternativo, presentadas por los Grupos Parlamentarios Más Madrid y Vox en Madrid, al Proyecto de Ley PL-3/2024 RGEP.16035, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre,

del Consejo de Gobierno, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- Rechazó la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.22138/2024).
- Rechazó la enmienda a la totalidad, con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid (RGEP.22170/2024).
- Rechazó la enmienda a la totalidad, con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid (RGEP.22231/2024).

Sede de la Asamblea, 3 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PL-4/2024 RGEP.18091 Y RGEP.22137/2024 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024, rechazó la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley PL-4/2024 RGEP.18091, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación (RGEP.22137/2024).

Sede de la Asamblea, 3 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

———— PNL-320/2024 RGEP.15158 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024, rechazó la Proposición No de Ley PNL-320/2024 RGEP.15158, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las siguientes medidas:

1. Asegurar que todas las escuelas infantiles de la red pública sean de gestión directa, eliminando la gestión indirecta a través de empresas privadas, para garantizar un mayor control, transparencia y uniformidad en los estándares de calidad exigidos de los servicios educativos. Para lo cual se elaborará un plan de conversión progresiva de las escuelas infantiles de gestión indirecta de la Comunidad de Madrid o de los Ayuntamientos, en centros de gestión directa, donde el personal docente sea funcionario o contratado laboral de esa entidad pública.

2. Elaborar un mapa escolar de la Educación Infantil 0-6 años, en colaboración con los Ayuntamientos que:

- a) Tenga en cuenta las demandas de cada municipio y barrio.
- b) Defina los tipos de centros, prioritariamente públicos, en que van a escolarizar a los niños y las niñas, especialmente a los del primer ciclo 0-3.
- c) Contemple las necesidades de servicios de atención temprana, sin cuya adecuada planificación, será imposible ofertar una Educación Infantil con equidad, inclusiva y de calidad.

3. Garantizar la gratuidad de la Educación Infantil dotando a la Educación Infantil de ese carácter compensador, que le otorga la normativa, consiguiendo así, que desaparezca la bolsa de exclusión social por causas económicas, que existe en el momento actual. Para ello deberá conseguirse la gratuidad total de todos los servicios para las familias más vulnerables y necesitadas, estableciendo los tramos de renta per cápita, en los que esa gratuidad será efectiva, facilitando los trámites para la solicitud de dichas ayudas.

4. Promover la igualdad de oportunidades y la inclusión y la atención a la diversidad, asegurando que todos los niños reciban una educación adaptada a sus necesidades individuales.

5. A fin de que la Educación Infantil sea inclusiva y de calidad garantizar:

- Equipos Educativos con formación especializada en Educación Infantil.
- Servicios de apoyo especializados en Atención Temprana dotados con suficiente número de especialistas.
- Ratios por profesional acordes con los estándares europeos.
- Infraestructuras adecuadas a estas edades.
- Horarios flexibles.
- Desarrollo adecuado del Currículo específico para la etapa de Educación Infantil, para dar respuesta a los cambios normativos que ha introducido la LOMLOE.
- Implicación de toda la comunidad educativa, haciendo especial hincapié en la participación de las familias.

6. Establecer para la matriculación de los niños y las niñas de 0 a 3 años en los CEIP:

- a) La necesaria adaptación de instalaciones y los materiales.
- b) Una normativa de funcionamiento que suponga la integración efectiva del ciclo 0-3 en los CEIP.

7. Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, contribuyendo al bienestar de las familias y a la igualdad de género.

Sede de la Asamblea, 3 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PNL-355/2024 RGEP.21168 ————

La Comisión de Turismo y Deporte, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-355/2024 RGEP.21168, del Grupo Parlamentario Más Madrid, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Incluir una cláusula específica en cada convenio o contrato que se firme para la celebración de grandes eventos deportivos en la Comunidad de Madrid, en la cual se garantice que exista un retorno económico específico en el deporte base de la Comunidad de Madrid. Dicho retorno se organizará e implementará en colaboración con las entidades deportivas, federaciones o asociaciones reconocidas cuya actividad se encuentre directamente relacionada con el evento deportivo que se celebre y en el marco temporal que se establezca en el propio convenio.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PNL-359/2024 RGEP.21343 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024, rechazó la Proposición No de Ley PNL-359/2024 RGEP.21343, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se proponía que:

Primero. La Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid al análisis y publicación de los datos sobre el rendimiento energético y la huella ambiental de los centros de datos radicados en la Comunidad de Madrid, que los operadores de dichos centros están obligados a poner a disposición del público conforme a la Directiva 2023/1791.

Segundo. La Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la elaboración de un estudio que mida el calor residual que generan los sistemas de refrigeración de los centros de datos radicados en la Comunidad de Madrid y evalúe sus posibles aplicaciones, así como sistemas que permitan reducir el consumo de agua.

Tercero. La Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a incorporar el objetivo del aprovechamiento del calor residual de los centros de datos a la estrategia de la Oficina Técnica de Impulso de la Inteligencia Artificial.

Sede de la Asamblea, 3 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PNL-362/2024 RGEP.21575 ————

La Comisión de Cultura, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-362/2024 RGEP.21575, del Grupo Parlamentario Más Madrid, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Actualizar la declaración del Bien de Interés Cultural del Castillo del Real de Manzanares de 1931, con las especificaciones que se detallan. 2. Que en lo que se refiere al régimen urbanístico y sin estar completado ni actualizado ni aprobado el PGOU de Manzanares El Real, se convierte en imprescindible actualizar con el apoyo de los técnicos de la Comunidad de Madrid la cartografía que remita a su delimitación exacta y sin recortes, y cuestiones conexas. 3. Que para la elaboración de estos trabajos que no son más que la puesta al día de un bien cultural de todos, debe tenerse presente y contemplada la adecuada participación ciudadana en el proceso, como recoge la Convención de Faro suscrita por el Gobierno de España y la propia Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. 4. Trabajar desde todas las partes interesadas e incumbidas en la elaboración -en un plazo no superior a un año- de un Plan Especial que aborde la gestión del Bien de Interés Cultural que sirva como herramienta imprescindible para una bien de alta demanda y que se convierta en un documento que agilice y dote de criterios objetivos y transparentes los usos potenciales del bien con el respaldo de los diversos estudios técnicos que conlleven la elaboración de dicho Plan.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PNL-381/2024 RGEP.22379 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024, rechazó la Proposición No de Ley PNL-381/2024 RGEP.22379, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Primero. Desplegar una mesa de emergencia entre rectores, rectoras y Consejería de Educación, Ciencia y Universidades con el objetivo de solucionar la crisis presupuestaria de las Universidades públicas madrileñas.

Segundo. Diseñar un plan para alcanzar los objetivos de inversión en Universidades públicas del 1 % del porcentaje del PIB regional que exige la LOSU.

Sede de la Asamblea, 3 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

3.5 MOCIONES

———— M-7/2024 RGEP.23007 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024, rechazó la Moción M-7/2024 RGEP.23007, del Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación I-62/2024 RGEP.19772, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de infraestructuras sanitarias destinadas a Atención Primaria, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. Frente a los retrasos y paralización de proyectos de nuevos centros de Atención Primaria: Elaboración, en el plazo de tres meses, de un Plan de control de la ejecución de proyectos que sirva para, una vez analizada la situación, dar impulso a las actuaciones.

2. Para hacer frente a los centros saturados: a realizar, en un plazo no superior a tres meses, un estudio de la situación que permita implementar medidas de mejora contando en todo momento con la participación en el diseño de dichas medidas de los profesionales del centro, teniendo en cuenta sus propuestas e incorporándolas siempre que sea posible a la mayor brevedad.

3. Para combatir la desigualdad territorial: a realizar, en un plazo no superior a seis meses, un programa de choque para reequilibrar territorialmente la atención sanitaria con especial atención a las zonas rurales así como las zonas de menor renta, población más envejecida y toda aquella característica que, desde los determinantes sociales de la salud, condicione una peor salud para la población atendida. Los centros de Atención Primaria que reúnan estas características verán multiplicada su plantilla siguiendo la línea directriz de ajustar ratios por complejidad de cuidados.

4. Plan de choque de mantenimiento en Atención Primaria: Elaboración, en un plazo no superior a tres meses, de un plan de choque de mantenimiento, adecuación y rehabilitación de las infraestructuras.

5. Modernización del Equipamiento Sanitario en los centros de Atención Primaria: Invertir en la modernización y actualización del equipamiento sanitario en hospitales y centros de salud, habilitando el crédito necesario y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid de 2025.

6. Plan de fidelización de personal: a implementar el crédito necesario y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid de 2025 para la progresiva equiparación salarial con el resto de las Comunidades, así como a eliminar el tope de financiación para sustituciones y doblajes de los centros de salud. De cara a mejorar las condiciones laborales de los profesionales de Atención Primaria y por ende las condiciones de asistencia, se reforzarán las plantillas de los centros en situación crítica o con riesgo de convertirse en críticos, con el objetivo de que los cupos disminuyan de tamaño y por ende la carga laboral de los profesionales. La Comunidad de Madrid se compromete asimismo a velar por el cumplimiento de los acuerdos de la huelga de médicos de Atención Primaria 2022. Los planes de fidelización se estructurarán en torno a la mejora de las condiciones laborales y se extenderán no solo a nuevas contrataciones sino a quienes ya están trabajando en centros de difícil cobertura para evitar agravios comparativos. Se establecerán "mapas de calor" para detectar qué centros/servicios presentan una mayor tasa de incapacidades temporales sobrevenidas entre los profesionales, de cara a detectar y remediar causas de burn-out.

7. Se impulsará de forma drástica la ampliación de las infraestructuras de la red de salud mental comunitaria, ya que el importante aumento de demanda que han tenido los centros de salud mental en los últimos años sobrepasa con creces la capacidad de los espacios disponibles. Tanto con la creación de nuevos centros de salud mental como la ampliación y mejora de las instalaciones de los ya existentes, se asegurará que dicha red pueda albergar el crecimiento de al menos un 50 % más de su tamaño actual.

8. La Comunidad de Madrid promoverá la descarbonización de todas las instalaciones actuales y futuras del SERMAS, mediante la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, la mejora de la medición de la huella de carbono, la implementación de la economía circular en el sistema sanitario y la optimización de la gestión del agua en los centros sanitarios para minimizar su desperdicio.

Sede de la Asamblea, 3 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-1426/2024 RGEF.23372 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparencia de un/una representante de la Asociación Mayores por la Educación Permanente ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: medidas para avanzar en envejecimiento activo y saludable. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Comparencia y su envío a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-1432/2024 RGEF.23389 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparencia de una persona representante de la Fundación Inclusive ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: situación de las personas con discapacidad que representa en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Comparencia y su envío a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

— C-1433/2024 RGEF.23490 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Benjamín Gómez, Presidente de la Asociación Española del Síndrome de Klinefelter, ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: actividad que desarrollan en el ámbito de la Comunidad de Madrid en relación con el síndrome de Klinefelter. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

— C-1437/2024 RGEF.23542 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante del Club de Gimnasia Rítmica Ciudad de Móstoles ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: medidas necesarias para apoyar la práctica de la gimnasia rítmica en la región. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Turismo y Deporte, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

— C-1438/2024 RGEF.23543 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante del Club de Gimnasia Rítmica Ciudad de Móstoles ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: medidas necesarias para mejorar la práctica de los deportes minoritarios en la región. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Turismo y Deporte, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-1439/2024 RGEP.23551 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: liquidación del Presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2023, previa remisión de la documentación correspondiente, desagregada al nivel de vinculación jurídica de los créditos. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-4763/2024 RGEP.19964 ————

Del Diputado Sr. Pérez Gallardo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el impacto de sus políticas en materia de vivienda en la región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOP-4869/2024 RGEF.20272

De la Diputada Sra. Velasco Vidal-Abarca, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto:
¿Cuáles son los criterios que establece el Gobierno para la concesión de subvenciones culturales sin concurrencia ni publicidad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOP-5528/2024 RGEF.23492

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas contempla el Gobierno de la Comunidad de Madrid dentro de sus competencias para prevenir el racismo en la sociedad madrileña?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOP-5535/2024 RGEF.23554

Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por las "circunstancias excepcionales" por las que el Gobierno acordó (Orden 1544/2024) la urgencia en la tramitación del anteproyecto de la "Ley de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5536/2024 RGEF.23581 ————

Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno el estado actual del mapa de titulaciones universitarias en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5541/2024 RGEF.23599 ————

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué estudios ha realizado la Comunidad de Madrid en relación al impacto previsto de las emisiones atmosféricas del proyecto del horno crematorio del tanatorio de la M40?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5546/2024 RGEF.23605 ————

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué novedades ha incluido en el programa de inspección ambiental 2024 para mejorar la calidad ambiental de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5551/2024 RGEF.23619 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de las actividades llevadas a cabo por la semana de la Hispanidad en las aulas y centros educativos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5554/2024 RGEF.23642 ————

Del Diputado Sr. Pérez Gallardo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid tomar alguna medida para ayudar a agilizar los trámites necesarios para la construcción de vivienda nueva?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5555/2024 RGEF.23647 ————

Del Diputado Sr. Pérez Gallardo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está tomando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para dar solución a la necesidad habitacional de los universitarios de nuestra región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5558/2024 RGEF.23654 ————

Del Diputado Sr. Pérez Gallardo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones maneja el Gobierno sobre el impacto de las subidas de los tipos de interés en el acceso a la vivienda?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5561/2024 RGEF.23673 ————

De la Diputada Sra. Pérez Moñino-Aranda, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Va a seguir financiando a los sindicatos de clase el Gobierno de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5563/2024 RGEF.23695 ————

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el grado de cobertura de atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5564/2024 RGEF.23699 ————

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la evolución del Plan de Empleo Joven de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5566/2024 RGEP.23702 ————

Del Diputado Sr. Lobato Gandarias, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo tiene previsto que se inicien las obras de construcción del nuevo Hospital Sierra Norte en la localidad de Lozoyuela, comprometido en 2019?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5569/2024 RGEP.23747 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué opinión le merece al Consejo de Gobierno que se pongan 20.000 licencias nuevas de VTC en funcionamiento?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5571/2024 RGEP.23765 ————

De la Diputada Sra. Velasco Vidal-Abarca, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué funciones llevará a cabo el recientemente anunciado centro para hombres víctimas de violencia sexual?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5573/2024 RGEP.23787 ————

Del Diputado Sr. Fúster Lamelas, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre las cuotas voluntarias de la escuela concertada?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5575/2024 RGEP.23790 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas planea adoptar para mejorar la atención educativa en las áreas instrumentales de Lengua Castellana, Matemáticas e Inglés?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5576/2024 RGEP.23793 ————

Del Diputado Sr. Fúster Lamelas, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios sigue el Gobierno de la Comunidad de Madrid para asignar las calificaciones por edades recomendadas de asistencia a los espectáculos teatrales de la programación de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5578/2024 RGEP.23848 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes de actuación tiene previstos para implantar la anunciada incorporación a los CEIP de los curso 1º y 2º de Educación Secundaria?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5580/2024 RGEP.23943 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace de la aplicación de las modificaciones aprobadas en los currículos de Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato con el objeto de que los contenidos de esas etapas relacionados con la Historia de España se impartan en español en los centros con programa bilingüe?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5581/2024 RGEP.23944 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Está realizando alguna actuación de coordinación con empresas para que el alumnado de Formación Profesional de centros públicos pueda realizar las prácticas obligatorias de sus enseñanzas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5582/2024 RGEP.23945 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene prevista alguna actuación para facilitar que los centros educativos públicos de Formación Profesional puedan realizar las prácticas de sus enseñanzas establecidas por la legislación vigente en empresas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5584/2024 RGEP.23966 ————

Del Diputado Sr. Díaz-Pache Gosende, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora las actuaciones llevadas a cabo por su Gobierno para restaurar la normalidad en los municipios del suroeste de la región afectados por la DANA de septiembre de 2023?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5589/2024 RGEP.23986 ————

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valoran la situación de las listas de espera sanitaria para una consulta en Atención Especializada?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOP-5590/2024 RGEF.23988

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la situación de las listas de espera sanitaria para una intervención quirúrgica en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOP-5591/2024 RGEF.23990

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valoran el tiempo de espera en la Comunidad de Madrid para una consulta con el especialista en Salud Mental?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOP-5592/2024 RGEF.23992

Del Diputado Sr. Yordanov Atanasov, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la programación de los actos de celebración de la Hispanidad 2024?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5593/2024 RGEF.23993 ————

Del Diputado Sr. López Martín, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional las distintas iniciativas que se están desarrollando para fomentar el empleo tecnológico en entornos digitales de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5594/2024 RGEF.23994 ————

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valoran el funcionamiento de los helicópteros de emergencias del SUMMA 112 en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5595/2024 RGEF.23995 ————

Del Diputado Sr. Martín Galán, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene previstas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para seguir ampliando los recursos asistenciales destinados a Salud Mental?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5596/2024 RGEF.23997 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno los datos de acoso escolar en nuestra región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5597/2024 RGEF.23998 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la regulación de las becas para el comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el período lectivo del curso 2024-2025?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5598/2024 RGEF.23999 ————

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valoran el funcionamiento de los servicios hospitalarios que administran el tratamiento de profilaxis preexposición frente a la infección por VIH?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5602/2024 RGEF.24004 ————

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora este Gobierno la evolución de la productividad del tejido empresarial madrileño en los últimos años?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5604/2024 RGEF.24006 ————

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas pone en marcha este Gobierno para estimular la productividad del tejido empresarial madrileño?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5611/2024 RGEF.24013 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas y estrategias va a poner en marcha el Gobierno para luchar contra el acoso escolar y el bullying en nuestra región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5612/2024 RGEF.24014 ————

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el funcionamiento de los Servicios de Urgencias y Emergencias en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOP-5613/2024 RGEF.24015

De la Diputada Sra. Alcocer Díez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno regional para colaborar con los municipios de menos de 20.000 habitantes de la región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOP-5615/2024 RGEF.24024

Del Diputado Sr. Celada Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones del Gobierno para promocionar la vida independiente y la autonomía personal de las personas con discapacidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOP-5616/2024 RGEF.24026

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a poner en marcha el Gobierno para luchar contra el acoso escolar en nuestra región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5617/2024 RGEF.24027 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha implementado el Gobierno para luchar contra el acoso escolar el presente curso 2024/2025?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5618/2024 RGEF.24028 ————

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha tomado la Comunidad de Madrid para afrontar este año la campaña contra la gripe?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5619/2024 RGEF.24031 ————

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valoran la creación por parte del Ministerio de Sanidad de un registro de profesionales sanitarios objetores para la interrupción voluntaria del embarazo?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5620/2024 RGEF.24033 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a poner en marcha el Gobierno para luchar contra el acoso escolar en los centros educativos de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5621/2024 RGEP.24034 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes de actuación tiene previstos para la reducción del profesorado con destino provisional en los centros educativos públicos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5622/2024 RGEP.24035 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto la adopción de medidas para el incremento de la estabilidad del profesorado en los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5623/2024 RGEP.24037 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene prevista la reducción de la ratio de los grupos que escolaricen alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) en los centros públicos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5625/2024 RGEP.24044 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tiene previsto adoptar para favorecer la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) en centros públicos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5626/2024 RGEP.24045 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la actual dotación de orientadores en los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5627/2024 RGEP.24046 ————

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué utilidad atribuye la Comunidad de Madrid a la primera unidad de hospitalización virtual para mayores enfermos en nuestras residencias?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5630/2024 RGEF.24051 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la atención a la diversidad del alumnado en los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5632/2024 RGEF.24053 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué estrategia está adoptando para favorecer la igualdad de oportunidades del alumnado de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-5633/2024 RGEF.24054 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace de la eficacia de la repetición de curso en Enseñanza Obligatoria?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-4974/2024 RGEP.19998 ————

Del Diputado Sr. Pérez Gallardo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el impacto de sus políticas en materia de vivienda en la región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-5996/2024 RGEP.23373 ————

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cuáles han sido los motivos para la contratación, por parte la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de los servicios necesarios para la identificación y captación de inversión extranjera directa para la Comunidad de Madrid, a través de la Fundación Madrid por la Competitividad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6001/2024 RGEP.23378 ————

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el servicio de pediatría en el Centro de Salud de El Pardo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6002/2024 RGEF.23395 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el siguiente objeto: ¿Qué acciones va a desarrollar para salvaguardar la biodiversidad de las Lagunas de Ambroz, en el distrito de San Blas-Canillejas de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6005/2024 RGEF.23398 ————

De la Diputada Sra. Barahona Noriega, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Cómo va a cumplir el equipo de gobierno la promesa de que el gran premio de f1 no va a costar dinero a los madrileños y madrileñas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6008/2024 RGEF.23432 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la calidad de la comida en las residencias de mayores públicas de gestión indirecta en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6011/2024 RGEP.23435 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la calidad de la comida en los centros públicos de menores de la Comunidad de Madrid..

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6013/2024 RGEP.23438 ————

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Consejo de Gobierno el cumplimiento del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Teatro de la Abadía?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6014/2024 RGEP.23442 ————

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿En qué términos se estableció la negociación entre el Consejo de Gobierno y el artista Manuel Turizo para la celebración de su concierto en la Puerta de Alcalá con motivo de la hispanidad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6022/2024 RGEP.23459 ————

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué proyecto hay para el solar que alberga el Teatro Almendrales situado en el distrito de Usera?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6023/2024 RGEP.23461 ————

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Consejo de Gobierno apoyar las fiestas de interés turístico internacional del Motín de Aranjuez más allá de la difusión en redes y de los informadores turísticos de la red de oficinas de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6024/2024 RGEP.23462 ————

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Consejo de Gobierno que se celebren espectáculos extraordinarios en Bienes de Interés Cultural de nuestra Comunidad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6026/2024 RGEP.23466 ————

Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: se pregunta por las líneas maestras de la orden de Educación de Personas Adultas cuyo borrador se valoró en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid el pasado mes de abril de 2024.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6028/2024 RGEP.23472 ————

De la Diputada Sra. Lorenzo Brito, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Considera el Consejo de Gobierno que Madrid está llevando a cabo políticas suficientes para mejorar la competitividad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6029/2024 RGEP.23475 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: qué medidas ha adoptado el Gobierno regional para prevenir la victimización secundaria en las mujeres víctimas de violencia machista.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6031/2024 RGEP.23480 ————

De la Diputada Sra. Lorenzo Brito, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Considera el Consejo de Gobierno que la política industrial que desarrolla la Comunidad de Madrid es suficiente para contribuir a mejorar la competitividad de la UE?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6033/2024 RGEP.23483 ————

De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: qué criterios se han seguido para determinar las categorías de los XXII de los Premios de Cultura otorgados por la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6037/2024 RGEP.23555 ————

Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿De qué manera participa la Dirección General de Equilibrio Territorial en la elaboración del mapa concesional para la renovación de las líneas de sus autobuses interurbanos para que contribuya al reequilibrio territorial?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6038/2024 RGEF.23556 ————

Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿De qué manera participa la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración local en la elaboración del mapa concesional para la renovación de las líneas de sus autobuses interurbanos para que contribuya al reequilibrio territorial?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6039/2024 RGEF.23557 ————

Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta por las “circunstancias excepcionales” por las que el Gobierno acordó (Orden 1544/2024) la urgencia en la tramitación del anteproyecto de la “Ley de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio”.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-6056/2024 RGEF.23575 ————

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está tomando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para prevenir la mutilación genital femenina en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid según los artículos 49 y 97, del citado Reglamento.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PI-4622/2024 RGEP.23352 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de inmuebles alquilados residenciales con fianzas depositadas en la Agencia de la Vivienda Social por personas jurídicas con 5 o más inmuebles en el último registro existente.

———— PI-4623/2024 RGEP.23353 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de inmuebles alquilados residenciales con fianzas depositadas en la Agencia de la Vivienda Social por personas jurídicas con 3 o más inmuebles en el último registro existente.

———— PI-4624/2024 RGEP.23354 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de inmuebles alquilados residenciales con fianzas depositadas en la Agencia de la Vivienda Social por personas jurídicas con 10 o más inmuebles en el último registro existente.

———— PI-4625/2024 RGEP.23361 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de la respuesta recibida de los herederos de Vicente Aleixandre a la oferta económica remitida por la Comunidad de Madrid en 2024 para efectuar la compra de la que fue residencia del poeta situada en la calle de Vicente Aleixandre, números 3 y 5, de la ciudad de Madrid.

———— PI-4626/2024 RGEP.23362 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de la oferta económica remitida por la Comunidad de Madrid en 2024 a los herederos

de Vicente Aleixandre para efectuar la compra de la que fue residencia del poeta situada en la calle de Vicente Aleixandre, números 3 y 5, de la ciudad de Madrid.

———— **PI-4627/2024 RGEPI.23364** ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, del expediente de incoación para la declaración de Bien de Interés Cultural anunciada por la Comunidad de Madrid de la que fue residencia del poeta Vicente Aleixandre, "Velintonia", situada en la calle de Vicente Aleixandre, números 3 y 5, de la ciudad de Madrid..

———— **PI-4628/2024 RGEPI.23390** ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de centros educativos que cuentan con jornada partida, diferenciando por centros públicos y centros privados-concertados.

———— **PI-4629/2024 RGEPI.23391** ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de centros educativos que cuentan con jornada continua, diferenciando por centros públicos y centros privado-concertados.

———— **PI-4630/2024 RGEPI.23416** ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del estudio en el que se ha basado la Comunidad de Madrid para establecer la necesidad de construir las 40 residencias para personas mayores anunciadas por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el debate del estado de la región celebrado en septiembre de 2024.

———— **PI-4631/2024 RGEPI.23417** ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del protocolo contra la violencia de género en los centros residenciales para personas mayores de la Comunidad de Madrid.

———— **PI-4632/2024 RGEPI.23420** ————

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos estudiantes con discapacidad visual hay en los colegios e institutos públicos de la Comunidad de Madrid?

———— **PI-4633/2024 RGEPI.23421** ————

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos profesores de apoyo se ponen para la atención del alumnado con discapacidad visual en los colegios e institutos públicos?

———— **PI-4635/2024 RGEPI.23439** ————

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del Informe relativo a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid sobre el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican cuarenta y un

decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid Planes de Estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio.

———— PI-4636/2024 RGEF.23440 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del Informe relativo a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid sobre el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifican setenta y seis decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid Planes de Estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior.

———— PI-4637/2024 RGEF.23443 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del Informe por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación del contrato de obras de refuerzo de la Red de Infraestructuras Educativas de la Comunidad de Madrid mediante la “Ampliación de 4 aulas de infantil, 7 aulas de primaria, 3 aulas específicas, aula de recursos y gimnasio en el CEIP Margaret Thatcher de Madrid”, “Ampliación de 2 aulas de Educación Infantil, 12 aulas de Educación Primaria, 2 aulas de desdoble y de apoyo y pista deportiva en el CEIP Gabriela Morreale de Leganés (3ª Fase), “Ampliación de 18 aulas de primaria, biblioteca, 2 aulas de desdoble, 2 aulas de pequeño grupo y pista polideportiva en el CEIP Maruja Mallo de Móstoles” y “Construcción de 20 aulas de secundaria, 6 aulas de bachillerato, 12 aulas específicas, biblioteca, 4 aulas de pequeño grupo, 4 aulas de desdoble, 10 seminarios, gimnasio y 2 pistas polideportivas para un nuevo IES en Arroyomolinos”, con un plazo de ejecución de 15 meses, 12 meses, 10 meses y 15 meses respectivamente, a las empresas “CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.”, “TALLER DE CONSTRUCCIÓN T.M.R. S.A.”, “SERANCO S.A.U” y “EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A”, con un importe de adjudicación, IVA incluido, de 3.429.099,76 euros, 2.887.063,01 euros, 2.801.392 euros y 10.568.993,93 euros, respectivamente.

———— PI-4640/2024 RGEF.23489 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de beneficiarios de las becas comedor durante el curso 24/25, indicando el número total que corresponde a cada modalidad (renta per cápita inferior a 8400 euros, Ingreso Mínimo Vita, Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, etc.) recogida en el artículo 5 del de la orden de 24 de abril de 2024.

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

———— PROMESA O JURAMENTO ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA ————

En el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el pasado día 3 de octubre de 2024, ha prometido acatar la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid la Sra. Diputada electa Dña. Mariana Paula Arce García, en sustitución, por renuncia, del Sr. D. Alberto Oliver Gómez de la Vega y previa renuncia anticipada de los Sres. Dña. Celia Pérez Madrigal y D. Pablo Laín Guerrero.

Sede de la Asamblea, 3 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

— RENUNCIA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, ha tomado conocimiento del escrito RGEP.23666/2024, de la Sra. Diputada Dña. Emilia Sánchez-Pantoja Belenguer, del Grupo Parlamentario Más Madrid, presentando su renuncia como Vicepresidenta de la Comisión de Familia y Asuntos Sociales; dando traslado a la citada Comisión a los efectos previstos en el artículo 65.5 del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

— RENUNCIA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, ha tomado conocimiento del escrito RGEP.23710/2024, de la Sra. Diputada Dña. Diana Carol Paredes Choquehuanca, del Grupo Parlamentario Más Madrid, presentando su renuncia como Vicepresidenta de la Comisión de Participación; dando traslado a la citada Comisión a los efectos previstos en el artículo 65.5 del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

— REGLAS BÁSICAS SOBRE LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, oída la Junta de Portavoces,

ACUERDA

Primero. Aprobar, conforme a lo previsto en el artículo 61.2.b) del Reglamento de la Cámara, las siguientes:

REGLAS BÁSICAS SOBRE LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA INVESTIGAR, Y EN SU CASO, DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES POLÍTICAS QUE HUBIESE POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y TRATO DE FAVOR EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CÁTEDRAS Y POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ASÍ COMO OTROS POSIBLES CASOS RELACIONADOS CON EL PRESUNTO TRATO DE FAVOR A EMPRESAS QUE FINANCIABAN ESTOS PROGRAMAS EN ALGUNAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MADRID Y SUS CENTROS ADSCRITOS

PRIMERA. Objeto.

El objeto de esta Comisión de investigación es investigar, y en su caso, determinar las responsabilidades políticas que hubiese por las presuntas irregularidades y trato de favor en el funcionamiento de los programas de cátedras y postgrados de la Universidad Complutense de Madrid, así como otros posibles casos relacionados con el presunto trato de favor a empresas que financiaban estos programas en algunas universidades públicas de Madrid y sus centros adscritos.

Así mismo, el instar, en su caso, a las instituciones competentes, especialmente el Consejo Social y la Cámara de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias, que fiscalicen las actuaciones objeto de denuncia e investigación, para que emitan los informes oportunos.

SEGUNDA. Composición.

1. La composición de la Comisión se ajustará a lo previsto en los artículos 75.2, 63 y 64 del Reglamento de la Cámara.

2. La Comisión estará compuesta por 3 Diputados designados por cada uno de los Grupos Parlamentarios constituidos en la Cámara, lo que hace un total de 12 miembros; si bien los acuerdos se adoptarán en todo caso en función del criterio de voto ponderado.

3. La Mesa de la Comisión estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La elección de la Mesa se realizará en la sesión constitutiva de la Comisión, a mano alzada y por el criterio de voto ponderado, en dos votaciones sucesivas, previa propuesta de candidatos por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios; en la primera, se elegirá al Presidente y al Vicepresidente; y en la segunda, al Secretario.

TERCERA. Requerimientos de comparecencia.

La Comisión podrá requerir, dentro del ámbito de sus competencias y por conducto de la Presidencia de la Asamblea, la comparecencia de cualquier persona o entidad, pública o privada, para informar sobre el asunto que constituye su objeto. Los requerimientos de comparecencia se ajustarán a lo previsto en el artículo 75, apartados 3 y 4.

Las comparecencias se llevarán a cabo con arreglo al siguiente esquema de intervenciones:

- Turno de los Grupos Parlamentarios para la fijación de los extremos sobre los que desean que los comparecientes informen, de acuerdo con lo contenido en el requerimiento.
- Intervención del compareciente y de los Grupos Parlamentarios, por el procedimiento de pregunta y respuesta.
- La duración de cada comparecencia no podrá ser superior a una hora y treinta minutos.

Los trabajos de la Comisión se realizarán con la prudencia necesaria en todo lo relacionado con las competencias de la Administración de Justicia y la Fiscalía, así como de otros entes y órganos institucionales, especialmente aquellos que por su naturaleza actúen con plena autonomía, no solo para no entorpecer posibles procedimientos judiciales o sancionadores en curso, sino también para establecer la obligada y deseada colaboración, y la aportación de cuantos datos se obtengan con trascendencia procesal.

CUARTA. Solicitudes de información y documentación.

La Comisión podrá recabar, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, la información y documentación que precise, en los términos previstos en los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea.

No obstante, en el caso de la Comisión de Investigación, el plazo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de la Asamblea quedará reducido a 15 días, conforme a lo previsto en el artículo 130 del Reglamento.

QUINTA. Constitución.

La Comisión celebrará su primera sesión, de carácter constitutivo, en el mes de octubre de 2024.

SEXTA. Sesiones.

La Comisión se podrá reunir los días que le corresponda, de acuerdo al calendario y el Plan de Trabajo aprobado por la Mesa de la Asamblea, que se establece en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea y que se aprobará de acuerdo a lo establecido a continuación:

1. Tras la constitución de la misma, se abrirá un plazo de 10 días para que los distintos Grupos presenten su propuesta de comparecientes. Todas las propuestas de comparecencias deberán estar motivadas de acuerdo al objeto de la Comisión.

2. Una vez calificadas por la Mesa de la Asamblea, la Mesa de la Comisión junto a los portavoces analizarán las diferentes propuestas para definir y elaborar el Plan de Trabajo, de conformidad a lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea, que en todo caso comprenderá un cuadro organizativo de comparecencias.

3. Las sesiones de la Comisión contarán con un máximo de 3 comparecencias.

SÉPTIMA. Adopción de Acuerdos.

Se adoptarán en función del criterio de voto ponderado, según lo previsto en el apartado 5 del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea.

OCTAVA. Finalización de los trabajos.

Los trabajos de la Comisión finalizarán en febrero de 2025, pudiendo acordar la Mesa de la Asamblea la prórroga del plazo aquí establecido a petición razonada de la Comisión.

NOVENA. Conclusiones.

Concluido el plazo establecido, la Comisión, en un tiempo no superior a 20 días, elaborará un Dictamen con la relación de sesiones y trabajos, las conclusiones aprobadas y las enmiendas formuladas por los Grupos Parlamentarios.

En el supuesto de que se hubiesen presentado, dentro del plazo establecido en la Comisión, más de una propuesta de conclusiones, se someterán a votación según el orden que resulte de la importancia numérica en la Asamblea de los Grupos Parlamentarios que las hubieran presentado, de mayor a menor.

Si la Comisión aprobase una propuesta de Conclusiones, se plasmará en el correspondiente Dictamen, considerándose decaídas las restantes propuestas de Conclusiones pendientes de votación.

El Dictamen resultante junto con los votos particulares que, en su caso, puedan presentar los Grupos, se elevará al Pleno de la Cámara para su debate y posible aprobación.

Segundo. En virtud de lo previsto por el artículo 75.2 y a los efectos previstos en el artículo 64.1 del Reglamento de la Asamblea, solicitar a los Grupos Parlamentarios que procedan a designar ante la Mesa los tres miembros de la citada Comisión de Investigación que les corresponden antes del viernes, 4 de octubre, a las 20 horas.

Tercero. Que la Comisión de Investigación para investigar, y en su caso, determinar las responsabilidades políticas que hubiese por las presuntas irregularidades y trato de favor en el funcionamiento de los programas de cátedras y postgrados de la Universidad Complutense de Madrid, así como otros posibles casos relacionados con el presunto trato de favor a empresas que financiaban estos programas en algunas universidades públicas de Madrid y sus centros adscritos, se constituya el próximo martes, 8 de octubre, a las 11 horas.

Cuarto. Designar a la Ilma. Sra. Vicepresidenta Primera para presidir la sesión constitutiva de la Comisión de Investigación para investigar, y en su caso, determinar las responsabilidades políticas que hubiese por las presuntas irregularidades y trato de favor en el funcionamiento de los programas de cátedras y postgrados de la Universidad Complutense de Madrid, así como otros posibles casos relacionados con el presunto trato de favor a empresas que financiaban estos programas en algunas universidades públicas de Madrid y sus centros adscritos, asistido por el Ilmo. Sr. Secretario General.

Sede de la Asamblea, 2 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

— DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.1 y 75 del Reglamento de la Asamblea, acuerda designar como miembros de la Comisión de Investigación para investigar, y en su caso, determinar las responsabilidades políticas que hubiese por las presuntas irregularidades y trato de favor en el funcionamiento de los programas de cátedras y postgrados de la Universidad Complutense de Madrid, así como otros posibles casos relacionados con el presunto trato de favor a empresas que financiaban estos programas en algunas universidades públicas de Madrid y sus centros adscritos, una vez revisados los escritos recibidos de los Grupos Parlamentarios Popular (RGEP.24140/2024), Más Madrid (RGEP.24158/2024), Socialista (RGEP.24147/2024) y Vox en Madrid (RGEP.24090/2024), y declarar formalmente la integración en la misma de los miembros de los citados Grupos Parlamentarios, en la forma siguiente:

— **Grupo Parlamentario Popular:**

Dña. María Mercedes Zarzalejo Carbajo, Portavoz.

D. Pablo Posse Praderas.

Dña. Susana Pérez Quislant.

— **Grupo Parlamentario Más Madrid:**

D. Antonio Sánchez Domínguez, Portavoz.

D. Juan Ignacio Varela-Portas Orduña, Portavoz Adjunto.

Dña. María Pastor Valdés.

– Grupo Parlamentario Socialista:

Dña. Marta Bernardo Llorente, Portavoz.

D. Jesús Ángel Celada Pérez.

Dña. María del Mar Espinar Mesa-Moles.

– Grupo Parlamentario Vox en Madrid:

D. José Antonio Fúster Lamelas, Portavoz.

D. Íñigo Henríquez de Luna Losada, Portavoz Adjunto.

Dña. Ana María Cuartero Lorenzo.

Sede de la Asamblea, 7 de octubre de 2024.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores